

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	12
DISPOSICIONES	47
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	54
JUNTA ELECTORAL	60
LICITACIONES	60
COLEGIACIONES	72
TRANSFERENCIAS	72
CONVOCATORIAS	74
SOCIEDADES	80
VARIOS	94

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2347/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-19519552-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Pergamino, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N°1 del DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO a la doctora Marcela Alejandra SANTORO (DNI N° 24.524.455 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

#### DECRETO N° 2348/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-49321867-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal - Sala III - en el Departamento Judicial Mercedes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ de la CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - SALA III - del

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES al doctor Agustín Pablo Ignacio MUGA (DNI N° 23.724.559 - Clase 1974).  
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2349/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-15281106-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial La Matanza, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 4 del DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA al doctor Federico Jorge PONTELLO (DNI N° 33.498.483 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2350/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2021-12130271-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del partido de Alberti en el Departamento Judicial Mercedes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE ALBERTI del DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES al doctor Daniel Oscar PALAZZO (DNI N° 20.428.567 - Clase 1968).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2351/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-15282509-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de

Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN al doctor Tomás Gervasio O'REILLY (DNI N° 23.780.022 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2492/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-14045199-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Guido CRESPI, en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la designación, a partir del 1° de mayo de 2024, de Guido Crespi como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por aceptación de renuncia al cargo mencionado para acogerse a los beneficios jubilatorios de Adriana Noemí MORRESI, oportunamente formalizada mediante Resolución N° 1362/24 del Ministerio de Salud;

Que las funciones de Director/a Asociado/a integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que Guido CRESPI se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2024, a Guido CRESPI (DNI 38.103.946 - Clase 1995) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2589/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-28135741-GDEBA-HIGALCGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Héctor Andrés MENDILUZ al cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 1 (U.P.A. 1 - 24 horas) del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y designar en su reemplazo a Paula Lorena TORRISI, y

**CONSIDERANDO:**

Que Héctor Andrés MENDILUZ presentó la renuncia al cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 1 (U.P.A. 1 - 24 horas) del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1° de junio de 2024, cuya designación fue oportunamente dispuesta por Decreto N° 570/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, corresponde limitar los alcances del artículo 2° del Decreto N° 570/20, dejando establecido que Héctor Andrés MENDILUZ se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del nosocomio de referencia;

Que, por otra parte, se gestiona la designación de Paula Lorena TORRISI, a partir del 2 de junio de 2024, como Directora Asociada de la Unidad de Pronta Atención N° 1 (U.P.A. - 24 horas) del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Paula Lorena TORRISI posee como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Oncología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, mientras se desempeñe como Directora Asociada en el mencionado establecimiento;

Que la interesada se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, sus modificatorios y se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios y con el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de junio de 2024, la renuncia presentada por Héctor Andrés MENDILUZ (DNI N° 21.643.302 - Clase 1970) al cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 1 (U.P.A. 1 - 24 horas) del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el que había sido designado mediante Decreto N° 570/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de junio de 2024, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 570/20, dejando establecido que Héctor Andrés MENDILUZ (DNI N° 21.643.302 - Clase 1970) retomó su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a partir del 2 de junio de 2024, a Paula Lorena TORRISI (DNI N° 22.846.774 - Clase 1972) en el cargo de Directora Asociada en la Unidad de Pronta Atención N° 1 (U.P.A. 1 - 24 horas) del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de junio de 2024, el cargo que posee Paula Lorena TORRISI (DNI N° 22.846.774 - Clase 1972), como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Oncología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de

Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2590/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-26988701-GDEBA-HIGALCGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Marcos Damián GÉNOVA al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y designar en su reemplazo de Lorena Mariana VIDAL, reservando su cargo de revista, y

**CONSIDERANDO:**

Que Marcos Damián GÉNOVA presenta la renuncia, a partir del 1° de junio de 2024, al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial del Ministerio de Salud, en el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 634/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Lorena Mariana VIDAL, a partir del 2 de junio de 2024, como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Lorena Mariana VIDAL ostenta como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Contadora Pública, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown;

Que la postulante se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, y se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de junio de 2024, la renuncia presentada por Marcos Damián GÉNOVA (DNI N° 24.498.514 - Clase 1975), como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien había sido designado por Decreto N° 634/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de junio de 2024, a Lorena Mariana VIDAL (DNI N° 24.569.421 - Clase 1975), en el cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de junio de 2024, el cargo que posee Lorena Mariana VIDAL (DNI N° 24.569.421 - Clase 1975), como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Contadora Pública, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas

de Zamora, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 2591/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-30584954-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Susana Silvia GOMEZ como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de Susana Silvia GÓMEZ, a partir del 1° de agosto de 2024, como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del mencionado nosocomio;

Que dicho cargo se encuentra vacante atento la aceptación de la renuncia presentada por Adriana Cecilia FASANO, formalizada mediante Resolución N° 3292/24 del Ministerio de Salud;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo de revista que posee la interesada en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471, como Fonoaudióloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial;

Que Susana Silvia GÓMEZ se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8° y 33 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de agosto de 2024, a Susana Silvia GÓMEZ (DNI N° 13.916.328 - Clase 1960) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de agosto de 2024, el cargo que posee Susana Silvia GOMEZ (DNI N° 13.916.328 - Clase 1960), como Fonoaudióloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 2621/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-16006678-GDEBA-HZGADAEBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de María Fernanda Rafaela CUEVAS en el cargo de Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la designación, a partir del 1° de mayo de 2024, de María Fernanda Rafaela CUEVAS, como Directora Asociada con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la limitación en el mencionado cargo de Matilde Inés SORIA, concretada mediante Resolución N° 1363/24 del Ministerio de Salud;

Que las funciones de Director/a Asociado/a integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, María Fernanda Rafaela CUEVAS reserva el cargo que posee como Bioquímica de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, mientras se desempeñe como Directora Asociada, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

Que María Fernanda Rafaela CUEVAS se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2024, a María Fernanda Rafaela CUEVAS (DNI 17.623.133 - Clase 1965), como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2024, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente, como Bioquímica de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2622/2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-19598182-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la limitación de María de los Ángeles CARMONA en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y designar en su reemplazo de Valeria Nora LÓPEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente tramita la limitación, a partir del 31 de mayo de 2024, de la designación de María de los Ángeles CARMONA en el cargo de Directora Asociada en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y de la reserva

de su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471, como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Ginecología, ambas gestiones oportunamente materializadas mediante Decreto N° 647/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General, informa que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que se encuentra acreditado que María de los Ángeles CARMONA se reintegró a prestar servicios a su cargo de revista el 1° de junio de 2024;

Que la citada agente mantendrá el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2024, de Valeria Nora LÓPEZ en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que LÓPEZ posee como Contadora Pública de Hospital "C", con un régimen de cuarenta y ocho horas (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín mientras dure su desempeño como Directora Asociada del citado nosocomio;

Que la interesada se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances dispuestos por el artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios, y se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8 y 33 de la Ley N° 10.471 y modificatorios, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de mayo de 2024, la designación de María de los Ángeles CARMONA (DNI N° 21.915.190 - Clase 1970), como Directora Asociada del Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, oportunamente materializada por Decreto N° 647/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 10.471 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de mayo de 2024, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 647/20, dejando establecido que María de los Ángeles CARMONA (DNI N° 21.915.190 - Clase 1970) retomó su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Ginecología en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, exceptuando la medida de los alcances dispuestos por el artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios, a partir del 1° de junio de 2024, a Valeria Nora LÓPEZ (DNI N° 18.387.315 - Clase 1967) como Directora Asociada del Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de junio de 2024, el cargo que posee Valeria Nora LÓPEZ (DNI N° 18.387.315 - Clase 1967) como Contadora Pública de Hospital "C" con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del nosocomio de referencia, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2623/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-26075305-GDEBA-HSEDJMJSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Luis Miguel REGGIANI como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, su designación como Director Ejecutivo y la designación de María Nelly Alejandra LUNA como Directora Asociada en el citado nosocomio, y

**CONSIDERANDO:**

Que Luis Miguel REGGIANI presentó la renuncia, a partir del 31 de julio de 2024, al cargo de Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, en el que fue designado oportunamente mediante Decreto N° 740/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada por el citado agente, a partir del 31 de julio de 2024, y limitar la reserva de cargo instrumentada por el artículo 6° del citado Decreto N° 740/19;

Que, por su parte, se gestiona la designación, a partir del 1° de agosto de 2024, de Luis Miguel REGGIANI como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, en el régimen laboral de disposición permanente;

Que dicha medida se efectúa en virtud de la vacante producida por la aceptación de la renuncia de Susana Beatriz ALONSO al cargo de Directora Ejecutiva dispuesta por Resolución N° 1509/24 del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, corresponde reservar el cargo que el postulante posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de agosto de 2024, de María Nelly Alejandra LUNA como Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que María Nelly Alejandra LUNA posee como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Trabajadora Social de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco;

Que María Nelly Alejandra LUNA se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial presta conformidad al dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las designaciones que se promueven, se exceptúan de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la gestión se impulsa, asimismo, conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios, y atento lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, cuya reglamentación fue aprobada por Decreto N° 135/03B, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de julio de 2024, la renuncia presentada por Luis Miguel REGGIANI (DNI N° 18.427.214 - Clase 1967) como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 740/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de julio de 2024, los alcances del artículo 6° del Decreto N° 740/19, por el cual otorgó la reserva del cargo de Luis Miguel REGGIANI (DNI N° 18.427.214 - Clase 1967), como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a partir del 1° de agosto de 2024, a Luis Miguel REGGIANI (DNI N° 18.427.214 - Clase 1967), como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo

normado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, cuya reglamentación fue aprobada por Decreto N° 135/03 B, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de agosto de 2024, el cargo que posee Luis Miguel REGGIANI (DNI N° 18.427.214 - Clase 1967), como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, dejando establecido que mantiene el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por el Decreto N° 3589/91, atento a haberse desempeñado como Director Asociado.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de agosto de 2024, a María Nelly Alejandra LUNA (DNI N° 17.824.180 - Clase 1965), en el cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de agosto de 2024, el cargo que posee María Nelly Alejandra LUNA (DNI N° 17.824.180 - Clase 1965), como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Trabajadora Social de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del citado establecimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCIÓN N° 7861-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-33980126-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, mediante el cual se propicia auspiciar las "IV Jornadas de Flebología y Linfología de la Provincia de Buenos Aires", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 2590/94 y modificatorio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Flebología y Linfología de la Provincia de Buenos Aires, solicita el auspicio de esta cartera ministerial para las "IV Jornadas de Flebología y Linfología de la Provincia de Buenos Aires" a celebrarse en la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires, los días 15 y 16 de noviembre de 2024;

Que dichas Jornadas reunirán académicos, científicos de la medicina y contarán con invitados nacionales y extranjeros para enriquecer las mismas, además de contar con una "Charla" a la Comunidad en materia de Prevención de La Enfermedad Venosa y Linfática, y de una "Caminata" con pacientes, con el objetivo de fomentar el Ejercicio Aeróbico, para evitar la patología venosa, Linfática y la Trombosis;

Que el temario a tratar abarca desde la epigenética de la enfermedad venosa, su diagnóstico y tratamiento actual, como así también un Programa académico hacia el Médico Generalista, Clínico, primer eslabón en la atención primaria, de la Patología, y talleres;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94 y modificatorio, determina que "(...) Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se registrará por las disposiciones del presente decreto (...)"

Que el artículo 2° del mencionado Decreto y su modificatoria prescribe "(...) Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o transcendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados (...)"

Que el auspicio en tratamiento no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" a orden N° 10, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud a orden N° 12 y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 17;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno a orden N° 19;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2590/94 y modificatorio;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Auspiciar las "IV Jornadas de Flebología y Linfología de la Provincia de Buenos Aires", que tendrá lugar en la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires, los días 15 y 16 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. El auspicio dispuesto en el artículo 1º de la presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 7879-MSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA y el expediente EX-2024-18799280-GDEBA-RSIMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se solicita se otorgue un subsidio al paciente Marcos David PARRA, D.N.I. N° 46.000.749, por la suma de pesos ochenta mil novecientos diez con 00/100 (\$80.910,00), para la compra de un colchón antiescaras, de conformidad a lo normado por los artículos 2º inciso 2 y 4º inciso a) del Anexo I del DECRE-2023-124-GDEBAGPBA;

Que la Región Sanitaria I agrega, a órdenes N° 3/17, N° 19/22, la documentación correspondiente a la solicitud de subsidio y, a orden N° 46, el formulario "Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada - Personas Humanas" según modelo obrante en el Anexo II del DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA;

Que, a orden 27, la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria indica que: "(...) presta conformidad para la prosecución del trámite, en el marco del Programa Provincial "Banco de Prótesis de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por RESO-2023-3929-GDEBA-MSALGP.";

Que, a orden 32, interviene la Subsecretaría de Políticas de Cuidado en Salud manifestando que el insumo prescripto no se encuentra en el Banco de Prótesis y Órtesis;

Que han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial a orden 35, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 37;

Que a orden 54 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden 59, la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio a orden 65, y Fiscalía de Estado a orden 69;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º inciso 2 y 4º inciso a) del Anexo I del DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio al paciente Marcos David PARRA, D.N.I. N° 46.000.749, por la suma de pesos ochenta mil novecientos diez con 00/100 (\$80.910,00), para la compra de un colchón antiescaras, de conformidad con lo normado por los artículos 2º inciso 2 y 4º inciso a) del Anexo I del DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a favor del paciente mencionado en el artículo 1º, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto se atenderá conforme a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2413-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29863890-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea EX-2024-36014351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-36016064-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 6/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1089-LPU24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del

servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y de desarrollo del Centro de Comando y Control Multiagencial, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en órdenes 2/4 y 22/27, mediante la cual la Dirección Provincial de Integración Digital, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ocho mil ciento setenta y un millones sesenta y cinco mil seiscientos treinta y dos (\$8.171.065.632);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1° de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones -órdenes 10 y 15-;

Que en orden 50 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5074-SG24 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-34753908-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2024-34754159-GDEBA-DPREMSGP -órdenes 51/52-;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto Público ha tomado intervención de su competencia, sin tener objeciones que formular -orden 54-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1089-LPU24 -orden 59-;

Que mediante notas NO-2024-36553260-GDEBA-DPAEFOPCGP y NO-2024-38659408-GDEBA-DPAEFOPCGP obrantes en orden 83 y 97, tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), y en consecuencia, se expidió la Dirección Provincial de Integración Digital, realizando las adecuaciones correspondientes -órdenes 90 y 98-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada para los renglones 1, 2, 3 y 4 hasta en un cien por ciento (100 %) y/o aumentada para los renglones 3 y 4 hasta en un cincuenta por ciento (50 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 6/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1089-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y de desarrollo del Centro de Comando y Control Multiagencial, propiciado por la Dirección Provincial de Integración Digital, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ocho mil ciento setenta y un millones sesenta y cinco mil seiscientos treinta y dos (\$8.171.065.632);

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-38792085-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 6/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1089-LPU24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24: Programa 1 - Actividad 7 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$587.311.571,00). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$15.840.000,00). Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$77.770.565,00). Diferido Ejercicio 2025: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 (\$6.460.427.281,00). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 6 (\$174.240.000,00). Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 (\$855.476.215,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada para los renglones 1, 2, 3 y 4 hasta en un cien por ciento (100%) y/o aumentada para los renglones 3 y 4 hasta en un cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15.480 y Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Integración Digital será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por la Resolución RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN N° 515-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-32896730-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Herramientas Comunitarias" presentado por la Asociación de Medieros y Afines en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o

privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación de Medieros y Afines presentó el proyecto "Herramientas Comunitarias" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación de Medieros y Afines, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación de Medieros y Afines, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Herramientas Comunitarias" presentado por la Asociación de Medieros y Afines (CUIT 30-70937402-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-33062120-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación de Medieros y Afines (CUIT 30-70937402-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-33062120-GDEBA-  
DFOYOTMDAGP

aa55ca9f0d48a021d2bad6bc3d5628603122340b12c4efc0f15f15373998bc19 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 524-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30962471-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Incorporación de Tecnologías para Labranzas de Suelos en la Localidad de Pedro Luro", "Fortalecimiento de la Producción Bovina en un Campo de Cria del Partido de Patagones", "Producción Hortícola "V.P.", "Compara de una Bomba Solar para el Establecimiento "La Tradición" Partido de Patagones" y "Tornquist - "Recuperación del Agua de Lluvia" Proyecto Productivo y Educativo sobre Captación y Acopio de Agua Pluvial para Riego" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el

sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) CUEVAS MAMANI Zenón; (ii) CARDONA Noelia Marine; (iii) ARTIGAS ACEVEDO Julio Enrique; (iv) CARDONA Julio Cesar y (v) VALLINOTO Edgardo Omar presentaron respectivamente los proyectos “Incorporación de Tecnologías para Labranzas de Suelos en la Localidad de Pedro Luro”, “Fortalecimiento de la Producción Bovina en un Campo de Cría del Partido de Patagones”, “Producción Hortícola “V.P.””, “Compara de una Bomba Solar para el Establecimiento “La Tradición” Partido de Patagones” y “Tornquist - “Recuperación del Agua de Lluvia” Proyecto Productivo y Educativo sobre Captación y Acopio de Agua Pluvial para Riego”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) CUEVAS MAMANI Zenón; (ii) CARDONA Noelia Marine; (iii) ARTIGAS ACEVEDO Julio Enrique; (iv) CARDONA Julio Cesar y (v) VALLINOTO Edgardo Omar realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos seis millones (\$6.000.000.-) para su ejecución;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-31178536-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos seis millones (\$6.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$731.919,51) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$5.268.080,49) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelera, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-31178536-GDEBA-  
DFOYOTMDAGP

5c3a1a64d68aa772c5446465bad0ad07046f5cf201c507536c5948bbdd1deca8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 525-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-33112593-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Motocultivador Rancho Aparte Los Pinos”, “Humberto”, “Felix Manrique”, “Producción de Plantines Hortícolas Agroecológicos” y “Mejora en la Producción en la Localidad del Peligro” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario

estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA- MDAGP, recepiéndose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) Mariela Raquel IDIART; (ii) Humberto MANRIQUE MENDO; (iii) Félix MANRRIQUE VARA; (iv) Dorila Tomasa HERRERA y (v) Gladis SANCHEZ presentaron respectivamente los proyectos “Motocultivador Rancho Aparte Los Pinos”, “Humberto”, “Felix Manrrique”, “Producción de Plantines Hortícolas Agroecológicos” y “Mejora en la Producción en la Localidad del Peligro”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) Mariela Raquel IDIART; (ii) Humberto MANRIQUE MENDO; (iii) Félix MANRRIQUE VARA; (iv) Dorila Tomasa HERRERA y (v) Gladis SANCHEZ realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos seis millones (\$6.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33549952-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos seis millones (\$6.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.994.981,95) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.005.018,05) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXOS**

IF-2024-33549952-GDEBA-  
DFOYOTMDAGP

02c22708ab67dacc7b8ddc19eeba28696326ec3b682fc7a35842b36a8031b53c [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 413-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-16866642-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ésta Cartera Ministerial, la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y

Servicios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESO-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)" con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores;

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos;

Que la Universidad Nacional de La Plata fue creada en el año 1905 a través de la Ley Nacional N° 4699 y tiene su sede principal en la localidad de La Plata, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de La Plata, es contribuir a la transformación de nuestra sociedad, su desarrollo social y económico, político, cultural, científico y tecnológico, para generar una comunidad participativa y equitativa, formando ciudadanos/as mediante la participación colectiva en la vida universitaria;

Que, a través de los Centros, Institutos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de La Plata realiza investigaciones científicas y tecnológicas y actividades de transferencia de conocimientos y tecnologías; contando con capacidades existentes y una acreditada trayectoria en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión en el campo de las ciencias sociales; economía y administración y ciencia y tecnología, entre otras áreas;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata se compromete a brindar al MINISTERIO el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la elaboración de cuatro (4) Fichas de Planificación Estratégica (FIPE), en el marco del proyecto ORBITA, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$4.497.857.-);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación III ha tomado los recaudos presupuestarios pertinentes; Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477 y Decreto Reglamentario N° 59/19 y Decreto N° 205/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial, la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, el que como Anexo Único (CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 498 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 1 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int. 759 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$586.677.-) - In. 3 - Ppr. 4 - Ppa. 1 - Spa. 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA (\$3.911.180.-); Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$4.497.857.-)

ARTÍCULO 3°. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Universidad Nacional de La Plata y a la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP

a7da368418dd13f4cde3b7c4153e409f18480e3e96e53e2a4a686b6e98033875 [Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 277-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-27010892-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLAR LIMITADA (CUIT 30-71773804-3)

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27112851-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.465.096,92) destinado a adquirir un molino triturador de plásticos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-27264623-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 36 mediante IF-2024-27731418-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15896/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que en el orden 39, mediante PV-2024-29992166-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLAR LIMITADA (CUIT 30-71773804-3) con domicilio en Colón N° 4568 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.465.096,92) destinada a solventar la adquisición de un molino triturador de plásticos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 191-089-023815/0 de la Cooperativa CBU 19100896-55008902381500 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 92/100 (\$9.465.096,92).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 279-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-28112891-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como

propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PADRE MUJICA LIMITADA (CUIT 30-71732652-7);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-28258105-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$9.999.440,00) destinado a la adquisición de maquinaria y materia prima;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-30046234-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 29 (PV-2024-30012910-GDEBA-DFCIPAYC) la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas informa que no se registran otros subsidios otorgados a la Cooperativa durante el presente año con el mismo objeto y no se encuentran subsidios pendientes de rendición, por parte de la entidad solicitante;

Que en el orden 40 mediante (IF-2024-33288551-GDEBA-DCIPAYC), la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 19593/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PADRE MUJICA LIMITADA (CUIT 30-71732652-7) con domicilio en la ciudad de Bragado, partido de Bragado, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$9.999.440,00) destinada a solventar adquisición de maquinaria y materia prima, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente de la Cooperativa- N° 1670059846, Sucursal 1240, CBU 0110167220016700598468 del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - Pr 1 - Pr 0 - Sp 0 -Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Aux 0 - DGA 142 - UE 627 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos (\$8.784.700,00); Ju 11 - Aux 0 - Ent 30 - DGA 142 - UE 627 - Pr 1 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón doscientos catorce mil setecientos cuarenta (\$1.214.740,00).- IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$9.999.440,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 532-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 3 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-37902411-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de representantes de la "Comisión Asesora Canal Magdalena", el Decreto N° 1249/24, Resolución N° 474/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que es política del Gobierno Provincial velar por el estudio, diseño e implementación de políticas integrales que optimicen el desarrollo de actividades industriales, comerciales, portuarias y turísticas, ello en el entendimiento en que su puesta en marcha mejora sustancial de la calidad de vida de los/as bonaerenses.

Que por Decreto N° 1249/24, se creó la "Comisión Asesora Canal Magdalena", la cual es presidida y coordinada por este Ministerio de Gobierno, cuya función primordial es potenciar un espacio provincial de estudio, debate e intercambio de conocimientos en materia de soberanía nacional, defensa, transporte y su vinculación con la puesta en valor del Canal Navegable Magdalena.

Que la puesta en funcionamiento de este órgano asesor prevé el desarrollo de propuestas y planes de acción coordinados con las diferentes partes interesadas, su intervención en el asesoramiento de obras de dragado del canal, así como en el traslado de la compuerta para Puerto Belgrano, el traslado de lanchas de instrucción para cadetes, el balizamiento y colocación de señales y cualquiera otra obra, además de propiciar acciones y reclamos tendientes a evitar políticas orientadas al desmedro de la soberanía nacional, promoción e impulso de políticas tendientes a profundizar la soberanía, favorecer la defensa nacional y garantizar el transporte fluvial, propicie actividades de formación, capacitación y concientización respecto de la importancia del dragado del Canal Magdalena, entre otras.

Que oportunamente, por Resolución N° 474/24 del Ministerio de Gobierno, han sido designados/as integrantes de la Comisión, no obstante, corresponde instar la incorporación de nuevos/as partícipes que, en razón de su formación y experiencia, realizarán valiosos aportes para desempeñar las funciones encomendadas a ese órgano de asesoramiento y apoyo técnico.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 4° del Decreto N° 1249/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL  
DECRETO N° 1249/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, con carácter ad honorem, como integrantes de la "Comisión Asesora Canal Magdalena", la cual es presidida y coordinada por este Ministerio de Gobierno, a María Agustina PARDO (DNI N° 27.815.352), Gabriela DI LORENZO JUÁREZ (DNI N° 29.307.151), Mariana Laura LÓPEZ (DNI N° 27.821.263), Mariana SEGURA (DNI N° 16.827.458), Silvia PORTIANSKY (DNI N° 12.705.195), Silvina PERUGINO (DNI N° 24.185.597), María Silvina NARDINI (DNI N° 28.366.110), Paula GUALA (DNI N° 36.273.403), Ornela GRILLI (DNI N° 34.670.244), Susana GIULIETTI (DNI N° 12.836.565), Pierina COLABIANCHI (DNI N° 40.742.983), Norma MIJAILOVSKY (DNI N° 20.751.176), Oscar Rubén VERÓN (DNI N° 8.481.475), y a Marina CAPPELLO (DNI N° 17.999.251).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 533-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 3 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-35067419-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Arroyos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, "GDEBA", como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de adecuar los procedimientos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa.

Que mediante el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22, se encomendó en la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica en el ámbito del gobierno provincial.

Que, por otra parte, dicha Subsecretaría se encuentra facultada para gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temáticas relacionados a la innovación, informatización y mejora administrativa del gobierno provincial.

Que el Convenio cuya aprobación se propicia, tiene por objeto la implementación del sistema informático de Gestión Documental Buenos Aires - GDEBA en el municipio de Tres Arroyos mediante la modalidad de acceso al SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA a través de internet.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y la Asesoría

General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Arroyos que, como Anexo Único, identificado como GEDO: CONVE-2024-37469834-GDEBA-SSGDMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Gobierno Digital para su conocimiento. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-37469834-GDEBA-SSGDMGGP

560782590214c9e52f5800f3ffc348e4db6097831a811eef8a1eb44b1aa2edbe [Ver](#)

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN N° 235-MCPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34651794-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente vacante desde el 1° de marzo del 2024, conforme se acredita mediante RESO-2024-78-GDEBA-MCPGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2024-37584856-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de

trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2024-37586135-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2024-37606063-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública - Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental - Dirección Provincial de Radio Provincia, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra

**ANEXO/S**

IF-2024-37584856-GDEBA-DDDPPMCPGP	083bad38bc859a4f71b346ddb62242ba63fb413a422527f8825072df8e1bebd6	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37586135-GDEBA-DDDPPMCPGP	80de96b46a551dabd132a06c278f01f8e0287f099357f95ccf43de32fbd0e41f	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37606063-GDEBA-DDDPPMCPGP	d1facafeea66a9e8ba035abad6d3ab80f2b4f912327092e27947adfb93f672d	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 236-MCPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34653243-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente vacante desde el 1° de marzo del 2024, conforme se acredita mediante RESO-2024-78-GDEBA-MCPGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento

de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2024-37620520-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2024-37620961-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2024-37622524-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública - Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental - Dirección Provincial de Radio Provincia, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

#### ANEXO/S

IF-2024-37620520-GDEBA-DDDPPMCPGP	1b0c1420fffa14dbc17fbf8d05a1cdb81d68e99e2a05a01cc7a16642eea97aa2	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37620961-GDEBA-DDDPPMCPGP	b1d78f9bcf8e28d43b20b946e5684d3f551d2d6aba2dfdc86cde0bd08274320	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37622524-GDEBA-DDDPPMCPGP	f3951f292bf06a8eed06b980f36433cfc9a58962b76a7b8b5be643acf9e1afc4	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO CULTURAL

### RESOLUCIÓN N° 1960-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29884406-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la asignación de módulos mensuales de Pilar BAIGORRI, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2022-472-GDEBA-ICULGP, se designó a Pilar BAIGORRI, a partir del 3 de enero de 2022, como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que asimismo, mediante Resoluciones N° RESO-2022-715-GDEBA-ICULGP, RESO-2023-1622-GDEBA-ICULGP y N° RESO-2023-2899-GDEBA-ICULGP se modificó la asignación de módulos a BAIGORRI, a partir del 1° de mayo de 2022, desde el 1° de marzo de 2023 y desde 1° de agosto de 2023, respectivamente;

Que el Subsecretario propicia modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a BAIGORRI, proponiendo que a partir del 1° de junio de 2024, se le asigne la cantidad de mil cuatrocientos setenta y siete (1477) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16,  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.1.26.00.000, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de junio de 2024, a Pilar BAIGORRI (D.N.I. N° 39.964.492, Clase 1996), quien revista como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de mil cuatrocientos setenta y siete (1477) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2130-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-25036902-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Érico Adrián FRANKRAJCH como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propone designar a FRANKRAJCH, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 24 de junio de 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar al nombrado la cantidad de mil trescientos veinte (1320) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16,  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 24 de junio de 2024, a Érico Adrián FRANKRAJCH (D.N.I. N° 29.865.196, Clase 1982), como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad asignada de mil trescientos veinte (1320) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2153-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-25940479-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la asignación de módulos mensuales de Gloria LOPEZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2024-1136-GDEBA-ICULGP, se designó a la nombrada a partir del 1° de abril de 2024, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de dos mil cincuenta y cinco (2055) módulos mensuales;

Que por Resolución N° RESO-2024-1677-GDEBA-ICULGP se modificó la asignación de módulos mensuales asignados a LOPEZ, proponiendo que a partir del 1° de julio de 2024, se le asigne a los fines remunerativos la cantidad de novecientos (900) módulos mensuales;

Que mediante nota NO-2024-31009307-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaria de Industrias Creativas e Innovación

Cultural solicita se deje sin efecto la Resolución N° RESO-2024-1677-GDEBA-ICULGP ya que por un error involuntario esos módulos debían ser sumados a los que percibía anteriormente, en contraprestación de su trabajo mensual; Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° RESO-2024-1677-GDEBAICULGP, conforme el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que asimismo, es necesario asignar a LOPEZ, la cantidad dos mil novecientos cincuenta y cinco (2955) módulos mensuales a los fines remunerativos, a partir del 1° de julio de 2024, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022- 1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16,  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la RESO-2024-1677-GDEBA-ICULGP por la cual se modifica la asignación de módulos, a partir del 1° de julio de 2024, a Gloria LOPEZ (DNI N° 18.895.553 - Clase 1986), quien revista como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, y se le asigna a los fines remunerativos la cantidad de novecientos (900) módulos mensuales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.1.26.00.000, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de julio de 2024, a Gloria LOPEZ (DNI N° 18.895.553 - Clase 1986), quien revista como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco (2955) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2168-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35454270-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que

permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de Miguel Ángel SIMONETTI (D.N.I. N° 25.747.708) en su carácter de responsable designado (PD-2024-34488018-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de un tacho de luz 18 Led; un aplique de 4 luces riel móvil; un láser led lluvia multipunto y una esfera espejada N° 30 con motor para el espacio cultural "AZUCENA VILLAFLO" de la localidad de Avellaneda, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20986/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Centro Cultural "AZUCENA VILLAFLO" de la localidad de Avellaneda, a través del Sr. Miguel Ángel SIMONETTI (D.N.I. N° 25.747.708) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de un tacho de luz 18 Led; un aplique de 4 luces riel móvil; un láser led lluvia multipunto y una esfera espejada N°30 con motor, en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 50265305594, CBU: 0140024303502653055949, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2170-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37931347-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37958429-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Marcela

Alejandra BORZI, en su carácter de integrante de la organización del Festival "Nuevos Vientos", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2024-38048320-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Marcela Alejandra BORZI (D.N.I. N° 18.304.656- C.U.I.T. N° 27-18304656-5), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Nuevos Vientos", a desarrollarse el día 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2171-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37458710-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector; Que en este marco, mediante PV-2024-37529411-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Octavio Tomás LA IACONA, en su carácter de integrante de la organización del Festival "Conurba, Teatro Popular", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 8 de noviembre del corriente año en la ciudad de Tigre;

Que a través de la PV-2024-38047867-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Octavio Tomás LA IACONA (D.N.I. N° 34.985.222 - C.U.I.T. N° 20-34985222-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Conurba, Teatro Popular", a desarrollarse los días 8 de noviembre del corriente año en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2172-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36331959-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y

que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36332463-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Alejandro Daniel ALUSTIZA, en su carácter de integrante de la organización del 11° Festival de Tango de Valentín Alsina, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús;

Que a través de la PV-2024-38049335-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Alejandro Daniel ALUSTIZA (D.N.I. N° 30.297.384 - C.U.I.T. N° 23-30297384-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "11° Festival de Tango de Valentín Alsina", a desarrollarse los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2173-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37442056-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF- 2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207- GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37521430-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Ana Clara CHIMENTO, en su carácter de integrante de la organización del Festival Corte, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 8 de noviembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que a través de la PV-2024-38047803-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Ana Clara CHIMENTO (D.N.I. N° 39.826.651 - C.U.I.T. N° 27-39826651-5), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Corte", a desarrollarse el día 8 de noviembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2174-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36451800-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36462438-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Ezequiel MORANTE, en su carácter de integrante de la organización del Festival Camino Cortázar, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 2 de noviembre del corriente año en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora;

Que a través de la PV-2024-38049260-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme a la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Ezequiel MORANTE (D.N.I. N° 34.930.218 - C.U.I.T. N° 20-34930218-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Camino Cortázar", a desarrollarse el día 2 de noviembre del corriente año en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2175-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36453292-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36460730-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Federico Maximiliano GONZÁLEZ, en su carácter de integrante de la organización del Festival CONURBEAT, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 2 de noviembre del corriente año en la ciudad de Quilmes;

Que a través de la PV-2024-37496976-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Federico Maximiliano GONZÁLEZ (D.N.I. N° 27.227.195 - C.U.I.T. N° 20-27227195-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival CONURBEAT", a desarrollarse el día 2 de noviembre del corriente año en la ciudad de Quilmes, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

**ARTÍCULO 4º.** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2176-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37675919-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207- GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37877297-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Pamela Soledad GIOYOSA, en su carácter de integrante de la organización del Festival Regenerativo, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 2 de noviembre del corriente año en la ciudad de Azul;

Que a través de la PV-2024-38047693-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Pamela Soledad GIOYOSA (D.N.I. N° 29.343.025 - C.U.I.T. N° 27-29343025-5), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Regenerativo", a desarrollarse el día 2 de noviembre del corriente año en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 -

UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2177-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38164544-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota de la Sra. María Emilia WINSCHU JASCHEK, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) destinado a la realización del evento denominado Festival Internacional de Cine de Horror "Gritos en el Planetario" - 3ra Edición, a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año en la localidad de La Plata;

Que, mediante PV-2024-38227499-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38159173-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-38299430-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que el Festival Internacional de Cine de Horror "Gritos en el Planetario", organizado desde 2015 en la ciudad de La Plata, busca promover el cine de terror latinoamericano mediante un evento que destaca por su carácter multidisciplinario, ofreciendo una experiencia enriquecedora para la comunidad a través de charlas, talleres, una feria de emprendedores y actividades orientadas a todo tipo de público;

Que representa un espacio único en la región, donde se combina el género de terror con actividades científicas como observaciones astronómicas, recorridos guiados y módulos interactivos, lo que amplía la participación de la comunidad en el entorno académico de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la UNLP y refuerza la oferta cultural de la ciudad;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) a favor de la Sra. María Emilia WINSCHU JASCHEK (D.N.I. N° 37.845.227 - C.U.I.T. N° 27-37845227-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival Internacional de Cine de Horror "Gritos en el Planetario", a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWZ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2178-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38025572-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota de la Sra. María Victoria REY, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) destinado a la realización del evento denominado 8vo. Festival Inter Barrial Audiovisual (FIBAV), a desarrollarse del 1 al 30 de noviembre del corriente año en la localidad de Lanús;

Que, mediante PV-2024-38202171-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38117584-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-38305313-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que el Festival Internacional de Cine de los Barrios (FIBAV), organizado desde el año 2016 en conjunto entre la comunidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, tiene como finalidad difundir obras audiovisuales de la región que aborden diversas realidades y problemáticas sociales, estableciéndose como un festival de derechos humanos de carácter no competitivo que busca generar un espacio alternativo para las expresiones audiovisuales barriales y fortalecer los procesos artísticos comunitarios;

Que cuenta con una programación variada, que incluye proyecciones, charlas con realizadores y protagonistas, muestras fotográficas, instalaciones artísticas y actividades organizadas en cada Sede de Exhibición Autogestiva, como talleres, presentaciones musicales, recitales de poesía y números circenses, enriqueciendo así la experiencia cultural de cada

comunidad participante;

Que a partir del 2022, el FIBAV implementó una convocatoria para Sedes de Exhibición Autogestivas, lo que ha permitido descentralizar el festival y ampliar su alcance, sumando 29 sedes en Argentina y otros países de Latinoamérica, con el objetivo de fomentar la apropiación, reinterpretación y expansión del festival en las comunidades que autogestionan sus espacios de exhibición;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) a favor de la Sra. María Victoria REY (D.N.I. N° 24.881.303 - C.U.I.T. N° 27-24881303-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado 8vo. Festival Inter Barrial Audiovisual (FIBAV), a desarrollarse del 1 al 30 de noviembre del corriente año en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWZ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

**ARTÍCULO 4º.** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2179-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38079214-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. María Lis MARTIN, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la realización del evento denominado "EMBACON", Feria de Editores Independientes de Historietas, Cómics, Animación y Manga, a desarrollarse el día 2 de noviembre del corriente año en la localidad de Quilmes;

Que, mediante PV-2024-38159562-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-38077450-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-38175920-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite

que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la Feria EMBACON (Feria de Editores Independientes de Historietas, Cómic, Animación y Manga) se consolida como un evento cultural y educativo clave en la región, organizada por la Tecnicatura en Ilustración de la Escuela Municipal de Bellas Artes de Quilmes, con el objetivo principal de impulsar la inserción laboral de los estudiantes en el mercado editorial, permitiéndoles interactuar directamente con profesionales y editores independientes de renombre;

Que busca fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en un entorno de aprendizaje práctico, generando vínculos entre estudiantes y profesionales en disciplinas como la historieta, el cómic, la animación y el manga, las cuales tienen creciente relevancia en el ámbito cultural y económico actual;

Que la programación de EMBACON es rica y variada, garantizando una experiencia integral a quienes asistan, mediante talleres y laboratorios interdisciplinarios, conversatorios con editores y expertos de la industria editorial, desfiles de cosplay, y actividades de networking, que permiten a los estudiantes perfeccionar sus habilidades en ilustración, narrativa visual y producción de contenidos creativos, así como proyectarse profesionalmente en el ámbito editorial, promoviendo una participación activa e interactiva en el proceso formativo;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor de la solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor de la Sra. María Lis MARTIN (D.N.I. N° 36.532.429 - C.U.I.T. N° 27-36532429-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "EMBACON", Feria de Editores Independientes de Historietas, Cómic, Animación y Manga, a desarrollarse el día 2 de noviembre del corriente año en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA- ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2183-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37675914-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37878058-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Carlos Rodrigo LACUNZA, en su carácter de integrante de la organización del Festival de Teatro UP-IV "Todas tus vidas / Todos tus muertos", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca;

Que a través de la PV-2024-38047754-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Carlos Rodrigo LACUNZA (D.N.I. N° 26.333.119- C.U.I.T. N° 20-26333119-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival de Teatro UP-IV: "Todas tus vidas / Todos tus muertos", a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 284-IPAYCMPCEITGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-28183018-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MERCED LIMITADA (CUIT 30-71717162-0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-28251462-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de maquinarias, herramientas, insumos y capacitación;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-29899480-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 29, mediante PV-2024-29896038-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 36 mediante IF-2024-30385955-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17505/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MERCED LIMITADA (CUIT 30-71717162-0) con domicilio en 11 Y 4 de la ciudad y partido de Mercedes, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos y capacitación en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 545526/0 de la Cooperativa CBU 0140022903717554552608 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 285-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-29238818-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA QUEMA LIMITADA (CUIT 30-71781471-8);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-29740341-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$9.392.660) destinado a la adquisición de insumos, matrices y un automotor para distribución;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27 la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-30829976-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 29 mediante PV-2024-30827248-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 36 mediante IF-2024-31199019-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18134/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA QUEMA LIMITADA (CUIT 30-71781471-8) con domicilio en Rafael Obligado en la ciudad y partido de Pergamino, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$9.392.660) destinada a solventar la adquisición de insumos, matrices y un automotor para la distribución en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante transferencia en la Cuenta Corriente N° 59619/4 de la Cooperativa, CBU 0140300601658405961940 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$996.560); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN (\$8.396.100) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$9.392.660).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 9923-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Octubre de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 298/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de Hemostasia para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 298/24, el día 13 de Noviembre de 2024 a las 10:30hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cincuenta y un millones ciento setenta mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100.- (\$51.170.495,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Cincuenta y un millones ciento setenta mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100.- (\$51.170.495,00.-).

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2024-37933557-GDEBA-DPHMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 4°.** Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

**ARTÍCULO 5°.** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I. N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 9930-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Octubre de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 309/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de Bacteriología manual para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 309/24, el día 13 de Noviembre de 2024 a las 10:00hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuarenta y dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos trece con 78/100.- (\$42.383.413,78.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Ocho millones trescientos cuarenta y tres mil con 00/100.- (\$8.343.000,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Setecientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis con 00/100.- (\$753.586,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Treinta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veintisiete con 78/100.- (\$33.286.827,78.-).

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2024-37924834-GDEBA-DPHMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I. N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

### DISPOSICIÓN N° 341-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30609366-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual se tramita la Licitación Privada de Rentas Generales N° 31/2024, tendiente a la adquisición de Valproato de Magnesio 400 mg, solicitado por el servicio de Farmacia de este Establecimiento ; y

#### CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizó el 03 de octubre de 2024 a las 11:00 horas; Que se recibió una única oferta, la cual corresponde a la firma DNM FARMA SA;

Que el precio ofertado resulta excesivo, razón por la cual se le solicitó una mejora de precios;

Que, ante la negativa de DNM FARMA SA de mejorar la oferta, la Dirección de Compras Hospitalaria del Ministerio de Salud sugiere realizar un segundo llamado;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR FRACASADA, POR PRECIO EXCESIVO, la Licitación Privada 31/2024, por la adquisición de Valproato de Magnesio 400 mg;

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR al Departamento de Administración y Oficina de Compras a realizar un segundo llamado a Licitación Privada N° 31/2024, EX-2024-30609366-GDEBA-HIJAEMSALGP, por los motivos expuestos en el considerando de la presente;

ARTÍCULO 3°. Establecer como fecha de apertura el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas:

ARTÍCULO 4°. Regístrese , comuníquese a quien corresponda , cumplida archívese.

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

ANEXO I	a2fc98067cdda1ef3f73ab52021d1584320278b7fb13077f1a8d3adbd27fd25f	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	b8a2979ee409b54d2cc0f4950ebdc301a735fa738f2cf10a19f62012d241bc81	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	f45160836f984ae652a9a17505281040a33918116f0452bd57d338a9e899ba79	<a href="#">Ver</a>

### DISPOSICIÓN N° 1233-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** Que mediante EX-2024-37505555-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Sueros para ser

utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 25-10 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 691620/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$36.268.140,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 62-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con Cero Centavos (\$36.268.140,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 691620/2024 EX-2024-37505555-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Noviembre a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2024, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con Cero Centavos (\$36.268.140,00)

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1241-HIEMIDVTMSALGP-2024**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** Que mediante EX-2024-32075465-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 14-09 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 685063/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que se realizó un llamado, lo cual mediante DISPO-2024-1225-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y de acuerdo a nota de servicio de Farmacia se dejó sin efecto.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$27.138.250,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 54- 2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veintisiete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos (\$27.138.250,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 685063/2024 EX-2024-32075465-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Noviembre a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Veintisiete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos (\$27.138.250,00)

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1242-HIEMIDVTMSALGP-2024**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** Que mediante EX-2024-29819775-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adecuación de Sala de Hemodinamia para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 20-09 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Hemodinamia, solicitado por el Servicio de Mantenimiento y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 672069/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que se realizó un llamado, lo cual mediante DISPO-2024-1224-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y de acuerdo a que se presentó un único proveedor el cual no cumple con las reglamentaciones vigentes, se dejó sin efecto.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$138.730.807,76 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 55-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Ochocientos Siete con Setenta y Seis Centavos (\$138.730.807,76), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N°672069/2024 EX-2024- 29819775-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 3º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Noviembre a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" y Visita programada para el día 12 de Noviembre del 2024 a las 10:00 Hs, a realizarse en el Servicio de Mantenimiento del Hospital Materno Infantil.

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Vázquez Carlos Jose DNI 14.671.365 Leg.668641,

Márquez Mariano D.N.I 32.649.525 Leg. 676082, Barbe Silvina D.N.I 33.268.725 Leg. 655233, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1- Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2024, .Ins. 3 Ppr. 3. Ppa. 1 Psp Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Ochocientos Siete con Setenta y Seis Centavos (\$138.730.807,76).

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 155-HSEDRMSALGP-2024**

URIBELARREA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-1659270-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2024 con fuente de financiamiento, SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, tendiente a adquirir instrumental biomédico, para cubrir el periodo desde 01/12/2024 al 31/12/2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución-2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I);

Que el área de compras del Hospital justipreciado el gasto en la suma de pesos catorce millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con 66/100 (\$14.382.446,66), según el presupuesto a orden 4.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL**

**S.E. DR. DARDO ROCHA**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, tendiente a adquirir instrumental biomédico.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2024 con fuente de financiamiento SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA encuadrado en las previsiones del Artículo 17° Ley 13981/09 y artículo 17 apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente provisorio será atendido a la Imputación presupuestaria: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 001 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 4 - Ppr 3 - Ppa 3. \$14.382.446,66

EJERCICIO: 2024

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 13 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Designar a Rey Romina Eliana, legajo 610039, Aro Elia Salvador, legajo 902522 y Fantacche Matías Rubén, legajo 678467, para integrar la comisión de aperturas de sobres y para integrar la comisión de análisis y determinación de las ofertas más convenientes a las necesidades de la Institución e interés del fisco.

ARTÍCULO 6°. Designar a Verónica Romina Dalmás, legajo 678878 y Rivero Marisol, legajo 619538, como suplentes de ambas comisiones.

ARTÍCULO 7°. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

**Guillermo Federico Sperr**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 360-DPIBDTPMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Octubre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-35090087-GDEBA-DPTGADMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de principios activos atenolol y enalapril, con destino al Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P N° 2) dependiente de esta Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;  
 Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;  
 Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Administración consta en orden 09; presupuestaria;  
 Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;  
 Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;  
 Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO  
 BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN  
 DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de principios activos-atenolol y enalapril, el cual como documento PLIEG-2024-37430576-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2024-37430945-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-37431192-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-37431263-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-37430809-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°23/2024.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 13 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón” sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German ó Javier Paget.

**ARTÍCULO 5°.** La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES - Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11: -Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2: Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 ctvs. (\$58.840.000,00) - Ejercicio 2024

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar y archivar.

**Gabriela Cristina Bes,** Directora.

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-37430576-GDEBA-DAMSALGP	18b44698041b769270b0aa8e83c106b704b63b18d5b3ab5b3c456f344cc9faa6	<a href="#">Ver</a>
PLIEG- 2024-37430945-GDEBA-DAMSALGP	37ba891dbdb725cb3a0b83c5ca3d77274a473838eef4a3f05cc473c46501bf4a	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-37431192-GDEBA-DAMSALGP	c61a35525660da958d0a2dcd0b4ab1204a2bd537b0bfb674d124d6b64dd2d4ef	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-37431263-GDEBA-DAMSALGP	6d145a066efd60d0f6524ec88a8494a51f373c6c9a6a45889df9124b155a2181	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-37430809-GDEBA-DAMSALGP	fc1bb9d0844cfb003bda8a463ff083ce5f770a4e889076273de049cc04f25b80	<a href="#">Ver</a>

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-335103-15 la Resolución N° 030507 de fecha 16 de octubre de 2024.-

### **RESOLUCIÓN N° 30.507**

VISTO el expediente N° 21557-335103-15 por el cual Elena Raquel LOPEZ solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de José Luis ROSSIGNOL, fallecido el 10 de octubre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente ce los informes ambientales, resulta que la peticionante se encontraba separada de hecho del causante

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. corresponde denegare! beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Elena Raquel LOPEZ, con documento DNI N° 6.138.858.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20°; días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-493909-19 la Resolución N° 030596 de fecha 16 de octubre de 2024.-

### **RESOLUCIÓN N° 30.596**

VISTO el expediente N° 21557-493909/19 por el cual Alicia María DIEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Osvaldo Héctor GARABALINO fallecido el 05 de Diciembre de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando beneficio ce pensión.

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento de! causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.

Que la titular fallece con fecha 30/08/2019, por lo que no le asistía derecho a la obtención del beneficio pensionario.

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que no le asistía derecho pensionario a Alicia María DIEZ, con documento DNI N° 5.930.788.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, archivar. -

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-267806-13 Resolución N° 002442 de fecha 21 de diciembre de 2022 la siguiente providencia.-

**RESOLUCIÓN N° 2.442**

VISTO: el expediente N° 21557-267806-13 correspondiente a quien en vida fuera HERNANDEZ MARCELA ADRIANA S/SUC., en el cual resulta un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO,**

Que por resolución 794.582 del 06/08/14 se acuerda beneficio de pensión a Luciana Lope, en calidad de hija del causante de autos.

Que con posterioridad, mediante resolución n° 871152 de fecha 27/07/17 se convalida la prórroga del beneficio pensionario de Luciana LOPE, por haber acreditado estudios regulares por los ciclos lectivos 2015 y 2016 en los términos del art. 37 del Decreto Ley 9650/80 (T.O 600/94). Asimismo, y se dispone la caducidad del beneficio al 06/06/2022 fecha en la que cumpliría la edad de 25 años, siempre que hasta dicha fecha acredite los recaudos de la norma citada.

Que con posterioridad el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, advierte que el haber pensionado se hallaba codificado incorrectamente, toda vez que se abonó en demasía la bonificación falla de caja;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la beneficiaria por el período que va desde 08/09/13 al 28/02/18;

Que la citada deuda, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON 61/100 (\$222.386,61), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Asimismo, se advierte en autos que Luciana Lope, por el período comprendido entre el 01/03/2018 al 30/06/2018 no acreditó los recaudos establecidos en el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O 600/94), en tal sentido, se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, CON 30/100 (\$19.917,30), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON 61/100 (\$222.386,61) por haberes indebidamente abonados a Luciana LOPE, por el periodo comprendido desde el 08/09/13 al 28/02/18, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, CON 30/100 (\$19.917,30), por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos, por el periodo comprendido entre el 01/03/2018 al 30/06/2018 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago a la titular de autos, para que dentro del plazo de 10 (diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires los importes declarados legítimos en los artículos 1° y 2°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°: Una vez transcurrido el plazo establecido en los artículos 1 y 2 sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá instar las acciones legales correspondientes para el recupero de la deuda liquidada en cabeza

de la titular. Se deja constancia que la forma de cancelación deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-30234-05 la Resolución N° 030545 de fecha 09 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.545**

VISTO el expediente nro 21557-30234-05 iniciado por la hoy fallecida pensionada MARTHA HAYDEÉ AGUILERA atento el fallecimiento de DELFIN BENITO MOLINA y;

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio atento de autos surge que al fallecer el señor DELFÍN BENITO MOLINA, se presentaron a solicitar la pensión las señoras MARTHA HAYDEÉ AGUILERA (por expte nro 21557-30234-05) y DELICIA ANGÉLICA MACHUCA

(por expte nro 21557-39897-06);

Que corrido el trámite a foja 100 por Resolución N° 886.219 de fecha 15-03-2018 se otorga el beneficio pensionario a ambas coparticipando, cada una de ellas, en un 50 %;

Que a fs. 149 y 171 se detecta y liquida deuda y acreencia correspondiente a AGUILERA por haberes indebidamente percibidos del 1-2-2018 al 30-8-2022; surgiendo un saldo a su favor de \$506.014,53;

Que a fs. 150 y 161 se liquida deuda a MACHUCA por haberes indebidamente percibidos del 1-9-2010 al 30-8-2022; surgiendo una deuda a recuperar a favor de este Organismo de \$259.918,36;

Que conforme surge de las constancias de fojas 153 y 154 ambas pensionadas han fallecido;

Que dicho ello y en este estadio procesal corresponde ordenar el trámite y dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la hoy fallecida pensionada MARTHA HAYDEE AGUILERA por haberes indebidamente percibidos del 1-2-2018 al 30-8-2022 (fs. 149) y dejar establecido conforme la actualización que obra a foja 171 que el saldo acreedor a favor asciende a \$506.014,53.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la hoy fallecida pensionada DELICIA ANGÉLICA MACHUCA por haberes indebidamente percibidos del 1-9-2010 al 30-8-2022 y dejar establecido conforme la actualización que obra a foja 161 surge una deuda a recuperar de \$259.918,36 -

**ARTÍCULO 3° -** Dar intervención al DPTO. JUDICIALES para que tome la intervención que hace a su competencia e informe si existen juicios sucesorios de las causantes. Disponer habilitar las vías legales que estime pertinentes para el recupero de lo debido.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Dpto Judiciales. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

**POR 5 DÍAS -** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-548945-21 la Resolución N° 030604 de fecha 16 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.604**

**VISTO** el expediente N° 21557-548945-21 por el cual Manuel Roberto PELLEGRINA solicita el beneficio de JUBILACIÓN EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Manuel Roberto PELLEGRINA, con documento DNI N° 10.915.517, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 66 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) 38 Hs con 32 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho pase al Departamento Contencioso Administrativo.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

**POR 5 DÍAS -** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-37389093-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 21461 de fecha 16 de noviembre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 21.461**

VISTO, el expediente N° EX-2023-37389093-GDEBA-DPSYCTIPS iniciado, en virtud del pago efectuado por Mirta Bibiana VERA con la finalidad de cancelar la deuda que mantenía con este IPS, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 837110 del 16 de abril del 2016, se acuerda el beneficio de Pensión a Mirta Bibiana VERA, derivado del fallecimiento de José Luis PONCE, a partir del 11 de agosto de 2015;

Que posteriormente se dicta la Resolución N° 948849 de fecha 26 de mayo de 2021, la cual revoca la Resolución N° 837110, estableciendo que corresponde el liquidar el beneficio en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo Obrero -Categoría 15- 44 Hs, con 40 años de antigüedad desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que al momento del cálculo del retroactivo (conf fojas 279/282) se advierte que se abonó 41 años de antigüedad, cuando correspondían 40 años, esto por el período comprendido entre el 11-08- 2015 al 30-07-2021, informando, que en el mensual agosto/2021 se adecuó correctamente el haber pensionario, tras lo cual se da intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 288 del expediente digitalizado, el área técnica formula el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, en los periodos 11-08-2015 al 30-07-2021, el cual asciende la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESTA Y SIETE CON 51/100 (\$48.767,51);

Que notificada la titular de autos a foja 289/291, realiza depósito bancario por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESTA Y SIETE CON 51/100 (\$48.767,51);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente durante el comprendido entre el 11-08-2015 al 30-07-2021, que asciende la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESTA Y SIETE CON 51/100 (\$48.767,51), conforme los términos de los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2.** Dar intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- a los efectos de verificar el ingreso de las sumas que surgen de la boleta de depósito que luce a foja 291. Dejar sentado que en caso de resultar positivo, se da por cancelada la deuda por haberes abonados indebidamente establecida en el artículo 2 del presente.-

**ARTÍCULO 3.** Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar las actuaciones al Centro de atención Previsional General Pueyrredón a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-333709-15 la Resolución N° 030605 de fecha 16 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.605**

VISTO el expediente N° 21557-333709/15 per el cual Catalina Nilda ROCCATAGLIATA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Catalina Nilda ROCCATAGLIATA, con documento DNI N° 4.985.724, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Cámara de Apelación con 44 años de antigüedad, desempeñados en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2015 hasta el 26 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-62594-75 de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. ARANO, MARIA DEL PILAR, DN 2.966.724 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-62594-75, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$50.668,27 (PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003369/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.

Subdirección de Asuntos Legales

**Claudia Villarreal**, Abogada.

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-23666-72 de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BALBI, BLANCA ELISABET que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-23666-72, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$324.090,68 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 28/08/2024, bajo el número 0003704/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.

Subdirección de Asuntos Legales

**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-180538-11 de fecha 08 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BELLO, ALICIA INES BEATRIZ, DNI 4.933.492 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-180538-11, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$335.855,22 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 28/08/2024, bajo el número 0003705/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.

Subdirección de Asuntos Legales

**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-153792-10 de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BAES, marta

elsa, DNI 756.397 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-153792-10, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$34.113,88 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 88/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003375/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
Subdirección de Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-18387926-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22981 de fecha 23 de agosto de 2024.-

### **RESOLUCIÓN N° 22.981**

VISTO el expediente EX-2023-18387926-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Arminda Osmide MUZIO, solicita REAJUSTE de su beneficio, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del Reajuste se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 22 de septiembre de 2018, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía ajustar su prestación;  
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación en autos y el plazo de prescripción bienal establecido en el artículo 62 párrafo III del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994;  
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Arminda Osmide MUZIO, con documento DNI N° 3.015.529, le asistía el derecho a REAJUSTE de su beneficio previsional equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 horas Cátedra de Enseñanza Media, y al 49 % del cargo de Maestra Especial 4 horas Cátedra de Enseñanza Primaria, ambos con 24 años de antig., desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 15 de marzo de 2014, y hasta el 22 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su deceso. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-27970-97 la siguiente providencia de fecha 07 de octubre de 2024.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. BUSTOS POMBO DANA, DNI 32 1S8 255 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-27970-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$79.362,75 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 75/100) 0 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 02/03/2020, bajo el número 0000534/1".

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. BUSTOS POMBO DEMIAN, DNI 28.393.135 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-27970-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$646.806, 41 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 41/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Buenos Aires el día 13/09/2024, bajo el número 0003970/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
Subdirección de Asuntos Legales

**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-239646-12 la siguiente providencia de fecha 7 de octubre de 2024.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. RUSSO, RAQUELA SUSANA, DNI 1.750.017 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-239646-12, a efectos de asegurarse el cobro del crédito que asciende a la suma de \$20.991,03 (PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 15/08/2024, bajo el número 0003470/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
Subdirección de Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

## JUNTA ELECTORAL

### JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ENAMORATE ITUZAINGÓ" Distrito Ituzaingó.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert**, Jefe de Departamento.

nov. 7 v. nov. 11

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

#### Licitación Pública N° 21/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras: Red de Agua y Cloaca Barrio Argentino, en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Noventa y Ocho con 44/100 (\$667.393.098,44), calculado al mes de mayo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de noviembre de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-14559251-GDEBA-DEOPISU.

oct. 28 v. nov. 15

### MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

#### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### **Licitación Pública N° 53/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Plan Mantenimiento Urbano, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Cincuenta y Siete Millones, (\$57.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cinco con 52/100, (\$58.068.535.005,52).

Fecha de apertura: 28 de noviembre de 2024. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 28/11/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar); consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en el horario de 8 a 15:00 hs. hasta el día 20 de noviembre de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2046625/2024.

nov. 1º v. nov. 7

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

#### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1138-LPU24**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-1138-LPU24. Objeto: Adquisición de Vehículos Identificables y No Identificables destinados al Patrullaje y no identificables destinados al Servicio Administrativo.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Once con Ochenta y Ocho (\$84.469.140.111,88).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 212/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-212-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica la Resolución N° 212/24: Resolución N° 213/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-213-GDEBA-OPCGP).

Expediente N° EX-2024-36552660-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

nov. 5 v. nov. 7

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 138/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Gasas por Pieza.

Fecha apertura: 2 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$98.047.- (Son Pesos Noventa y Ocho Mil Cuarenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6977/INT/2024.

nov. 6 v. nov. 7

#### **Licitación Pública N° 143/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del partido - Etapa I - 2024.

Fecha apertura: 2 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$196.576.- (Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 5826/INT/2024.

nov. 6 v. nov. 12

### **Licitación Pública N° 144/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido - Etapa II - 2024.  
Fecha apertura: 2 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.  
Valor del pliego: \$196.576.- (Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).  
Expediente N° 5827/INT/2024.

nov. 6 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para la Ejecución de la Obra, Construcción de Ampliación Escuela Primaria E.P. N° 0013 2º Etapa situada en el Paraje Rural de Pardo, partido de Las Flores.  
Apertura de propuestas: 29 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.  
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 26 de noviembre de 2024.  
Valor del pliego: \$210.000,00.- (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100).  
Presupuesto oficial: \$418.496.464,97 (Cuatrocientos Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 97/100).  
Expediente N° 4063-2009/24.

nov. 6 v. nov. 7

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Refacción de Losas en E.E.T. N° 1, situada en calles Avellaneda y Pueyrredón de la Ciudad de Las Flores, con Provisión de Materiales y Mano de Obra.  
Apertura de propuestas: 29 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.  
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 26 de noviembre de 2024.  
Valor del pliego: \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).  
Presupuesto oficial: \$78.582.649,47 (Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 47/100).  
Expediente N° 4063-2023/ 24.

nov. 6 v. nov. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 125/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Mantenimiento Hídrico en Miramar y Bustos.  
Presupuesto oficial: \$112.390.454,15.- (Pesos Ciento Doce Millones Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Quince Centavos).  
Adquisición de pliegos: A partir del 13 de noviembre de 2024 y hasta el 15 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.  
Valor del pliego: \$84.406,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Seis).  
Consultas: A partir 13 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 26 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 26 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

nov. 6 v. nov. 7

### **Licitación Pública N° 126/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Mantenimiento Hídrico en Parque Barón.  
Presupuesto oficial: \$215.343.333,01 (Pesos Doscientos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con Un Centavo).  
Adquisición de pliegos: A partir del 13 de noviembre de 2024 y hasta el 15 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.  
Valor del pliego: \$161.620,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Veinte).  
Consultas: A partir 13 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 26 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 26 de noviembre de 2024 a las 11:30 hs.

nov. 6 v. nov. 7

### **Licitación Pública N° 127/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Pavimentación en Concreto Asfáltico en calle Limay entre Otto Krause y Tavano.

Presupuesto oficial: \$343.974.035,98 (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de noviembre de 2024 y hasta el 15 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$258.094,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro).

Consultas: A partir del 13 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 25 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 25 de noviembre de 2024 a las 11:30 hs.

nov. 6 v. nov. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 14/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación. Objeto: Compra de Materiales para la Reparación de Calles de nuestro Distrito: Carpeta Asfáltica, Riego de Liga, Tosca, Cal -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$340.989.800,00).

Valor del pliego: Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 98/100 (\$38.498,98).

Venta de pliegos: Del 7/11/2024 al 21/11/2024, de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 22/11/2024 a las 11:00 hs., en Crisólogo Larralde 241-Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 22/11/2024 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2024-137611-I.

nov. 6 v. nov. 7

### **Licitación Pública N° 15/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación. Objeto: Compra de Máquinas: 2 Minicargadoras y 1 Retroexcavadora -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Millones con 00/100 (\$200.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$24.400,00).

Venta de pliegos: Del 7/11/2024 al 20/11/2024, de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 21/11/2024 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 21/11/2024 a las 10:30 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2024-137609-I.

nov. 6 v. nov. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 14/2024**

POR 2 DÍAS - Por la: Refacción de E.P. N° 25 y E.S. N° 10 2da. Etapa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$290.224.928,25.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 26 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: 150.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 25/11/2024 en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el día 14/11/2024 hasta el 22/11/2024. Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-97298-2024-00.

nov. 6 v. nov. 7

### **Licitación Pública N° 15/2024**

POR 2 DÍAS - Por la: Obra: Escuela Primaria N° 33 (Ex Anexo E.P. N° 25) - 3° Etapa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$466.954.589,04.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 27 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: 250.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 26/11/2024 en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el día 15/11/2024 hasta el 25/11/2024. Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-97327-2024-00.

nov. 6 v. nov. 7

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 100/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 100/24 por la Contratación de la obra Repavimentación Sectores Zona Oeste, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Circular N° 1.

Presupuesto oficial: \$870.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$870.000,00.

Presentación y apertura: 29 de noviembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4345-2024.

nov. 6 v. nov. 7

### **Licitación Pública N° 101/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 101/24 por la Contratación de la obra Ejecución de Trabajos de Mejora y Mantenimiento de Entorno de la Plaza Vienni, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Circular N° 1.

Presupuesto oficial: \$583.500.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$583.500,00.

Presentación y apertura: 02 de diciembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Espacios Verdes y Plazas), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2593-2024.

nov. 6 v. nov. 7

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 6/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1089-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2024, (Proceso de Compra PBAC N° 170-1089-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo, Correctivo y de Desarrollo del Centro de Comando y Control Multiagencial, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.  
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.  
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-2413-GDEBA-MSGP.  
Expediente N° EX-2024-29863890-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 7 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 10/2024 - Proceso de Compra N° 170-0996-LPU24 Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.  
Expediente N° 2024-7042791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 7 v. nov. 8

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Privada N° 4/2024 - Proceso de Compra N° 599-2215-LPR24 Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Insumos y Materiales, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-351-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1.  
Expediente N° EX-2024-27494498-GDEBA-DSTAMJYDHGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

### **Licitación Privada N° 152/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Prestaciones: Desayunos y Meriendas; Almuerzos y Residencias; y Patios Abiertos por el mes de Diciembre de 2024.

Apertura 13 de noviembre de 2024 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$500.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Sarmiento 498, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Sarmiento 498, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar, calle Sarmiento 498, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 102-152/2024.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-2416-LPR24 Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición y Renovación de Licencias Autocad para los Años 2025/2026.

Circular Aclaratoria (con consulta) N° 1: Consulta de la firma Fernandez Daniel Rúben.

Pregunta 1: *Estimados, buenos días. Solicitamos por favor los Números De Contratos de las licencias a renovar de los Renglones 1 y 2 ya que nos son requeridas para cotizar.*

Respuesta 1: Para ambos renglones es el mismo número de contrato: 110004011237.

En el renglón 1 se solicita renovar el total de las 19 licencias de AutoCAD -including specialized toolsets incluidas en el contrato.

En el renglón 2 se solicita renovar 24 licencias de AutoCAD LT, de las 43 incluidas en el contrato.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT N° 807-24.

Expediente N° EX-2024-22095069-GDEBA-DPTAAARBA.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 298/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 298/24, para la Adquisición de Insumos para Hemostasia para el Servicio de

Laboratorio, para cubrir el Período de 18/10/2024 al 31/12/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 13 de noviembre de 2024, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Un Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100.- (\$51.170.495,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien, (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

Tel./fax: (011) 4669-3140

DISPO-2024-9923-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-30531089-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

### **Licitación Privada N° 309/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 309/24 para la Adquisición de Insumos de Bacteriología Manual para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 09/10/2024 al 31/12/2024 Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 13 de noviembre de 2024, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Trece con 78/100.- (\$42.383.413,78.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2024-9930-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-31291601-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

### **HOSPITAL INTERZONAL DR. JOSÉ A. ESTEVES**

#### **Licitación Privada N° 31/2024**

##### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/24 Segundo Llamado por la Adquisición de Valproato de Magnesio 400 mg., con destino al servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil 00/100 (\$73.284.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-341-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2024-30609366-GDEBA-HIJAEMSALGP.

### **H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

#### **Licitación Privada N° 54/2024**

##### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54-2024 2° Llamado para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 14-09 al 31-12 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: se realizará el día 15 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la Localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos (\$27.138.250,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página Web del Ministerio de salud de la Provincia de buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Especializado materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1241-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-32075465-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **Licitación Privada N° 55/2024**

### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55-2024 2° Llamado para la Adecuación de Sala de Hemodinamia para cubrir el Período de 20-09 al 31-12 del Ejercicio 2024, siendo esto, indispensable para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Hemodinamia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, solicitado por el Servicio de Mantenimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Ochocientos Siete con Setenta y Seis Centavos (\$138.730.807,76).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-

DISPO-2024-1242-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-29819775-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **Licitación Privada N° 62/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62-2024 para la Adquisición de Sueros para cubrir el Período de 25-10 al 31-12 del ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con Cero Centavos (\$36.268.140,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1233-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-37505555-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **H.S.E. DARDO ROCHA**

### **Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Subsecretaria Administrativa N° 01/2024 tendiente a Adquirir Instrumental Biomédico, para cubrir el Período desde 01/12/2024 hasta el 31/12/2024, solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. dardo rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Catorce Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 66/100 (\$14.382.446,66).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Base y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien en la Oficina de Compras y Suministro del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-155-GDEBA-HSEDRMSALGP.

EX-2024-1659270-GDEBA-HSEDRMSALGP.

## **INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

### **Licitación Privada N° 23/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2024 para la Adquisición de Principios Activos Atenolol y Enalapril, para cubrir el Período de Tres Meses, con destino al Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P N° 2) de esta esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs. (\$58.840.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-360-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.  
EX-2024-35090087-GDEBA-DPTGADMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 64/2024**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 64/2024 que trata de Ejecución de Red de Gas Natural para el Polideportivo Maciel, Comisaría, 14 Viviendas, S.U.M. y Escuela N° 24 en Predio Alianza Maciel, Secretaría de Planificación, para el día 19 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso- Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5497 de fecha 1° de noviembre de 2024

Expediente: 126959/2024

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 82/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Kits Escolares para Jardines Maternales y Jardines de Infantes Municipales. Consejo de Educación, Jefatura de Gabinete de Secretarios.

Fecha de apertura: 2/12/2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$76.755,00.

Presupuesto oficial: \$153.510.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Quinientos Diez Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5513/2024 de fecha 01/11/2024.

Expediente N° 128.057/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/2024 para la Construcción de Cocina y Sanitarios Esc. Educ. Primaria N° 5 y Esc. Secundaria N° 6 Arbolito.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$77.000 (Pesos Setenta y Siete Mil) venta y consulta desde el 11/11/2024 hasta el día 28/11/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Apertura de propuestas: 03 de diciembre de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Monto de obra: 110.843.058,01.

Plazo de obra: 105 días/3 meses y medio.

Expediente N° 4024-173/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimento en Hormigón Simple entorno a estaciones de servicios, a efectuarse en la Calle Manuel Quintana entre Calles General Manuel Belgrano y Corrientes, en el Barrio Villa Vatteone Centro.

Presupuesto oficial: \$175.729.949,40.

Plazo de ejecución: 45 días.

Capacidad técnica: \$175.729.949,40.

Capacidad financiera: \$1.425.365.145,13.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación: 365 días.

Apertura: 27/11/2024 Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$87.900,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros,

Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.  
Expediente administrativo N° 4037-3692-S-2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 25/2023**

#### **Cuarto Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura Básica para el barrio Pico de Oro de la localidad de Santa Rosa.  
Presupuesto oficial: \$221.442.924,24 (se aplicará su actualización en el marco de la Resolución RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires).  
Plazo de ejecución: 12 meses  
Capacidad técnica: \$221.442.924,24  
Capacidad financiera: \$221.442.924,24  
Sistema de contratación: Ajuste alzado  
Plazo de conservación: 180 días  
Apertura: 15/11/2024  
Hora: 11:00  
Valor del pliego: \$221.440,00  
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.  
Expediente administrativo: 4037-1168-S-2023

nov. 7 v. nov. 8

### **ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR) DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**

#### **Licitación Pública N° 5/2024**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Contratación de Seguros  
Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2024 - 12:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$87.695.163.-  
Garantía de oferta: \$876.952.-  
Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales N° 10189 - (B7611HCK), Mar del Plata de lunes a viernes, 8:30 a 14:15 hs.  
Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones)  
Tel.: (0223) 465-2530, (int. 7747) - Fax: 465-2530, (int. 7746) - Email [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)  
Expediente N° 31-C-2024-Cpo. 01.

nov. 7 v. nov. 8

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

#### **Licitación Pública N° 4/2024**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Materiales para el Tendido Eléctrico de Línea de Media y Baja Tensión - Barrio La Maroma de la localidad de Banderoló.  
Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$74.388.219,92.-  
Plazo de entrega: 60 días. -  
Apertura de ofertas: El día 15 de noviembre de 2024, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.  
Inspección y venta del pliego: Desde el 5 de noviembre y hasta el 14 de noviembre de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.  
Consultas del pliego: Desde el 5 de noviembre y hasta el 11 de noviembre de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.  
Recepción de ofertas: Hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 9:30 hs. horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.  
Valor del pliego: Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos con Veintidós Centavos (\$74.388,22.-).

nov. 7 v. nov. 8

### **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

#### **Licitación Pública N° 7/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Otorgar Permiso de Uso por el Término de 5 (Cinco) años para el Funcionamiento de un Carrusel en la

plaza 20 de Febrero, ubicada entre las calles Gral. Miguel Soler, Gral. Lucio V. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui.

Presupuesto oficial: \$45.000.000,00-, (Pesos Cuarenta y Cinco Millones).

Valor del pliego: \$45.000.-, (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a Viernes de 8 a 15 hs. hasta el 20 de noviembre de 2024, (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 21 de noviembre de 2024 a las -12 (doce) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 - 1º piso - Ituzaingó.

Tel./fax: 5068-9327/9325, [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com).

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó. Exp. N° 4134-013931/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 134/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cal, Cemento, Arena, Piedra, Cascote y Tosca.

Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$58.716 (son Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6658/INT/2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 137/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales de Ferrería Industrial.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$52.560 (son Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6661/INT/2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 145/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas Localidades del Partido - Etapa III - 2024.

Fecha de apertura: 03 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$196.576 (Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5828/INT/2024.

nov. 7 v. nov. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 54/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones Quinientos Mil, (\$2.500.000,00)

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura, (12:30 hs.), del día 03/12/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta presentada.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar); consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 14:00 hs. hasta el día 26 de noviembre de 2024, (inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2048614/2024

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 44/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/2024 por la Contratación de un Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2024

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$972.000.000,00

Valor del pliego: \$972.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 15 y 19 de noviembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/11/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5530/2024.

Expte.: 4132-49517/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de la Unidad Fiscal ubicada en la Playa Bajada, calle Río Salado Aleste (Chiringo con Baños) y Unidad Fiscal en La Playa Baja Dacalle Río Iguazú al Oeste (Chiringo).

Apertura: 26 de noviembre de 2024 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1º piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes, de 8:00 a 12:30 hs., desde el 19 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$32.500.

Exp. M-2246/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Acondicionamiento del Sistema Eléctrico del Polideportivo Municipal Jorge Furriol - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Doce con 19/100 (\$109.261.512,19).

Valor del pliego: Pesos Quince Mil Trescientos Veintiséis con 15/100 (\$15.326,15).

Plazo de obra: Tres meses a contar desde la fecha del acta de inicio.

Venta de pliegos: Del 11/11/2024 al 25/11/2024, de 8 a 13:00 hs., en Crisólogo Larralde 241-Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 26/11/2024 a las 10:00 hs., en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 26/11/2024, a las 9:30 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 4128-2024-137679-I.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 17/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Cierre Perimetral Definitivo del Polideportivo Municipal Jorge Furriol - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones

Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Uno Doscientos Noventa y Tres con 32/100, (\$127.681.293,32-).

Valor del pliego: Pesos Diecisiete Ciento Sesenta y Ocho con 12/100, (\$17.168,12).

Plazo de obra: Tres Meses a contar desde la fecha del Acta de Inicio.

Venta de pliegos: Del 11/11/2024 al 26/11/2024 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 27/11/2024 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 27/11/2024 a las 9:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128-2024-137680-I

nov. 7 v. nov. 8

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial La Matanza

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MILEO MATÍAS NICOLÁS, domiciliado en Moreno N° 2184 de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1º.

#### Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTÍN GABRIEL BOQUETE, domiciliado en la calle Av. Callao N° 1515, piso 4, de la localidad de Recoleta -Comuna 2- CABA, del partido de CABA, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle Portela N° 615, de Lomas de Zamora. MYCP Ana María López, Secretaria General.

#### Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en reunión de consejo directivo del día 24 de octubre 2024, aprobó la Solicitud de Pasividad a los siguientes colegiados: LOPEZ FORASTIER, RITA CELIA AIDEE (6983), SUMMA, SILVANA (6926). Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en reunión de Consejo Directivo del día 24 de octubre de 2024, aprobó la Solicitud de Cancelación de Matrícula art. 18 de la Ley 7014, a los siguientes colegiados: LASRY, RAÚL JORGE (5123), ALVAREZ, FERNANDO DOMINGO (3617). Luis Primero Domínguez, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Gesell**. NAHUEL MARCO DADONE, DNI N° 23090514 vende, cede y transfiere todos los derechos de explotación y titularidad al Sr. Pablo Agustin Simiele, DNI N° 32.067.105 de la Unidad Turística Fiscal N° 2376, como consecuencia de la licitación pública número 23/10, correspondiente al lote 48 SVG, nombre de fantasía Balneario Maorí. Reclamos de ley en el Estudio Jurídico Roncoroni, sito en Av. Buenos Aires N° 748 de la ciudad de Villa Gesell. Dadone Nahuel Marco, DNI 23.090.514; Simiele Pablo Agustin, DNI 32.067.105.

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Castelar**. PABLO MARCELO COBRE, DNI 20.025.592 y JOSÉ BAUTISTA COBRE, DNI 16.111.494 transfieren la SH Cobre Pablo Marcelo y Cobre José Bautista, CUIT 30-71417988-4 rubro Bar/Café a Ludmila Berenice Gonzalez, DNI 36.073.254, ubicado en Av. Sarmiento 2501 Castelar, pdo. de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Pablo Marcelo Cobre, DNI 20.025.592; José Bautista Cobre, DNI 16.111.494; Ludmila Berenice Gonzalez, DNI 36.073.254.

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. Transferencia de Fondo de Comercio: La Sra. JAEL NOELIA LEGUIZAMÓN, DNI 34.437.534, CUIT 27-34437534-3, transfiere a Grupo Bills S.A. en formación representada por su presidente Eduardo Paz, DNI 14.807.777, con domicilio físico en Sarmiento 326, PB "D", ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Gomería, con domicilio en la calle República de Portugal 3.102, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en los domicilios informados. Jael Noelia Leguizamón, DNI

34.437.534; Eduardo Paz, DNI 14.807.777.

nov. 1º v. nov. 7

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** XIUFANG LIN, DNI 95.499.637, representada por su Apoderado Keying Lin, DNI 93.940.322, vende, cede y transfiere a favor de Wong Ming, DNI 96.383.268, el Fondo de Comercio, Autoservicio Venta Minorista, sito en calle Carapachay N° 1325 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Wong Ming, 96.383.268; Keying Lin, 93.940.322.

nov. 4 v. nov. 8

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma REARTEX S.A., CUIT N° 30-71523586-9, con domicilio en Besares N° 1840 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Kuchta, Jorge Raúl, DNI N° 11.647.055, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Volga Textil S.A., CUIT 30-71730851-0, con domicilio en Zeballos 221 de Moreno, Buenos Aires, representada por Komarovskiy, Pedro Gustavo, DNI N° 24.782.856, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Tienda, con domicilio en la calle Avenida Del Libertador 114, de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 194670-R-2017, Cuenta de Comercio N° 30715235869. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Kuchta, Jorge Raúl, DNI 11.647.055, Apoderado Cedente; Komarovskiy, Pedro Gustavo, DNI 24.782.856, Presidente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

nov. 4 v. nov. 8

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Se hace saber que TINTILAY ALEJANDRA NOEMÍ, DNI 26.505.192, transfiere a Alegre Amanda Analía, DNI 30.459.942, el Fondo de Comercio destinado a Agencia de Loterías, sito en calle Beata Claudia Thevenet N° 1155, Fcio. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Tintilay Alejandra Noemí, DNI 26505192; Alegre Amanda Analía, DNI 30459942.

nov. 4 v. nov. 8

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** XIUFANG LIN, DNI 95.499.637, representada por su Apoderado Keying Lin, DNI 93.940.322, vende, cede y transfiere a favor de Wong Ming, DNI 96.383.268, el Fondo de Comercio, Autoservicio Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 2970 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Wong Ming, 96.383.268; Keying Lin, 93.940.322.

nov. 4 v. nov. 8

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** BRUZZO ROBERTO CÉSAR (CUIT N° 20-25997230/3), vende y transfiere el Fondo de Comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en calle Avda. Joaquín V. González N° 3317, de la localidad de José C. Paz (1665), explotando el rubro de Comercio Minorista, identificado con el nomenclador de actividades como: 4.3.7. Artículos de Limpieza, 4.3.12. Bazar, 4.3.32. Forrajera, 4.1.28. Cerealera a Insaurrealde Débora Marisa (CUIT n° 27-27603515/6). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado mas arriba. Insaurrealde Debora Marisa, DNI N° 27603515; Bruzzo Roberto César, DNI N° 25997230.

nov. 5 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** CORONEL ALICIA HAYDEÉ, (CUIT N° 27-17022926/1), vende y transfiere el Fondo de Comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en Avda. Croacia N° 105, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, pcia. de Buenos Aires, (C.P. 1665) explotando el rubro de comercio minorista, identificado con el nomenclador de actividades como: 4.1.2. Bebidas Alcohólicas, 4.1.3. Bebidas No Alcohólicas, 4.1.6. Despacho de Pan y/o Galletitas Sueltas, 4.1.7. Despensa, 4.1.9. Helados, 4.3.7. Artículos de Limpieza, 4.3.12. Bazar, 4.3.13. Bijouterie, 4.3.19. Cigarrillos y/u Otros Productos Derivados del Tabaco, 4.3.23. Cotillón y/o Artículos de Repostería, 4.3.33. Fotocopias, 4.3.41. Juguetería, 4.3.44. Librería y/o Artículos Escolares, 4.3.58. Perfumería, 4.3.57. Pañalera, 4.1.20. Golosinas, 110. Carga de Tarjetas de Celulares y/o Similares, 1.1.49. Venta de Medialunas Pre Elaboradas y/o Elaboradas, 40.0.10. Venta de Panchos al Paso Sin Mesas y Sillas a Burgueño Gustavo Ariel, (CUIT N° 20-31805638/3). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado mas arriba. Burgueño Gustavo Ariel, CUIT 20-31805638/3; Coronel Alicia Haydee, CUIT N° 27-17022926/1.

nov. 5 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** Se comunica que el Señor CARLOS ANDRES ATTAR, DNI 7.776.148, transfiere libre de todo gravamen el comercio destinado a la actividad de Venta al Por Menor de Carnicería, Almacén y Anexos Venta de Pan Envasado, Perfumería, Fiambrería, ubicado en L.N. Alem N° 1137 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a la Señora Andrea Alejandra Attar, DNI 22769996 y el Señor Mauro Fabian Acuña, DNI 20027020. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Andres Attar, DNI 7.776.148; Mauro Fabian Acuña, DNI 20.027.020; Andrea Alejandra Attar, DNI 22.769.996.

nov. 5 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** BARBARA SABRINA SANCHEZ, CUIT 27-34830821-7, transfiere a Vanesa Betina Sanchez, CUIT 27-30397365-1, un comercio rubro Restautante - Cafetería en Italia 1102 Esquina Paunero, Reclamo de ley en el mismo. Barbara Sabrina Sanchez, CUIT 27-34830821-7; Vanesa Betina Sanchez, CUIT 27-30397365-1.

nov. 6 v. nov. 12

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** GUSTAVO ANDRES CRUPI, DNI 23.119.781, transfiere a Eduardo Andres Abregu, DNI 22.570.433, el Fondo de Comercio de Carnicería, sito en Av. Polledo 1748, Rafael Castillo, partido de La Matanza. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Crupi Gustavo - Eduardo Andres Abregú.

nov. 6 v. nov. 12

**POR 5 DÍAS - José Mármol.** El Sr. GUIDO LIBRANDI, DNI N° 33.268.353, toma la Titularidad de pleno derecho del local ubicado en Amenado 2677, José Mármol, Partida inmobiliaria 003-19005-1, Habilitación Municipal N° 4003-47521/77, por los derechos sucesorios adquiridos mediante la cesión de derechos. Reclamos de ley en el mismo. Guido Librandi, 33.268.353.

nov. 6 v. nov. 12

**POR 3 DÍAS - C.A.B.A.** Transferencia de Servicio Educativo. En cumplimiento de la legislación vigente, se hace saber que la FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA INÉS (CUIT 30-70956301-3), propietaria del/los establecimientos educativos privados DIEGEP N° 710-4693-2767, del distrito San Isidro, con domicilio en L. N. Alem N° 372, cede y transfiere la titularidad del/los mismos a favor de Fundación San Juan El Precursor (CUIT 33-65324534-9), propietaria de los servicios educativos DIEGEP N° 2042-696-4677; ahora denominada Familia Educativa Santa Inés y San Juan El Precursor, Fundación, inscripta por ante IGJ, N° 1547596. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Avenida Córdoba 1318, 8º piso, CABA. Fernando Martín Ortega, DNI 30.565.936. Apoderado de la Fundación San Juan el Precursor.- Fernando Martín Ortega, DNI 30.565.936. Apoderado de la Fundación Educativa Santa Inés.

nov. 7 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - Escobar.** ANTONIO RAÚL GALVÁN, CUIT 20-12230562-8, transfiere a María Tatiana De La Vega Aubone, CUIT 27-23471461-4, el Fondo de Comercio de Almacén-Verdulería-Forrajería-Vta. Productos de Granja-Bolsas de Leña y Carbón, sito en Estrada N° 1396, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Antonio Raúl Galván, 20-12230562-8; María Tatiana De La Vega Aubone, 27-23471461-4.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley N° 11.867 denominado "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", la razón social INC S.A., CUIT N° 30-68731043-4, con domicilio legal en Beruti 2915, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia transferencia del fondo de comercio del centro comercial ubicado en la Av. Illia 3770 y la Ruta 202, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, República Argentina, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Irsa, CUIT N° 30-525322749, con domicilio legal en Carlos María Della Paolera 261, piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamo de ley en el domicilio legal de INC S.A. dentro del término legal. Escribano Pablo Carlos Guerrero, titular Registro 68, San Isidro, con domicilio en Belgrano 384, piso 1, oficina 1 de San Isidro.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Razón Social: OJEDA JUAN RAMON. Como consecuencia del fallecimiento en fecha 22/08/2017 del Sr. Ojeda Juan Ramon, argentino, 27/05/1960, DNI 13.874.819, casado, dom. 1278 N° 588 Ing. Allan, Florencio Varela, sus coherederos Ojeda Diego Javier, DNI 28.672.004; Ojeda Gisela Nadia, DNI 32.881.221; Ojeda Cynthia Jeanette, DNI 34.748.145; y Villalba Rosa Lidia (cónyuge supérstite), DNI 14.980.325, todos con dom. en 1278 N° 588, Ing. Allan, Florencio Varela, transfieren a la coheredera Ojeda Lidia Viviana, DNI 31.051.662, casada, dom. calle 1236 N° 431, Ing. Allan, Florencio Varela, el Fondo de Comercio con nombre de fantasía "Escapes Diego", rubro comercio, ubicado en calle 1282 n° 964 entre calle 1219- Leopoldo Lugones y calle 1217-Gabino Ezeiza, de la localidad de Ingeniero Allan de Florencio Varela, partida 101868 y datos Catastrales Circ. V, Secci. U, Manz. 10, Parcela 12 b, UF-Cod (3). Expediente administrativo de habilitación municipal N° 4037-20699-O-2009 de Florencio Varela. Se realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ojeda Lidia Viviana, DNI 31.051.662; Ojeda Diego Javier, DNI 28.672.004; Ojeda Cynthia Jeanette, DNI 34.748.145; Ojeda Gisela Nadia, DNI 32.881.221; Villalba Rosa Lidia, DNI 14.980.325.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Morón.** El Sr. HERNANDEZ EMANUEL ADRIÁN comunica que cede y transfiere Almacén y Fiambrería, sitas en la calle Gerónimo L. Fassola 199 en la localidad de Haedo, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Mastromarino Emilio. Reclamos de ley en el mismo. Hernandez Emanuel Adrian, DNI 30.083.805, CUT 20-30083805-8; Mastromarino Emilio, DNI 10.115.114, CUIT 20-10115114-0.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Lanús.** MARCELO LOTVIN, DNI 21.436.838, vende, cede y transfiere a favor de Bialufrán S.A., Folio de Inscripción N° 159359, de fecha 27.05.2019, Direc. Prov. de Personas Jurídicas Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio, Panadería Mecánica y Confitería nombre de fantasía "La Orensana", sito en Avda. Centenario Uruguayo N° 1302 de la ciudad y partido de Lanús, pcia. de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en calle Aristóbulo Del Valle N° 144 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Juan José Becerra, Abogado. Rodriguez Sandra, 17.557.292, Presidente Bialufrán S.A.; Marcelo Lotvin, 21.436.838.

nov. 7 v. nov. 13

## ▲ CONVOCATORIAS

### CÍRCULO EDUCATIVO EDICIONES S.R.L.

#### Reunión de Socios

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días a los señores socios de Círculo Educativo Ediciones S.R.L. la convocatoria a la celebración de una Reunión de Socios que se llevará a cabo el día 28/11/2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda, en la calle Paunero N° 2149 de Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires.

El ORDEN DEL DÍA a tratar será el siguiente:

- 1) Cambio de sede social.
  - 2) Autorizaciones para su registración ante la D.P.P.J. de la provincia de Buenos Aires.
- Leticia Mabel Lopreste, Socia Gerenta.

nov. 1º v. nov. 7

## **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**

### **Asamblea Especial de Accionistas**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clase A Grupo I de 5 de Septiembre S.A., a la Asamblea Especial de Accionistas Clase A Grupo I, a realizarse en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas, en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Designación de Directores

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19.550 Firmado José Oscar Ercole, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

## **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**

### **Asamblea Especial de Accionistas Clase B Grupo II**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clase B Grupo II de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas Clase B Grupo II, a realizarse en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2024 a las 11:30 horas, en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, según el artículo décimo tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Designación de Directores.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19550. José Oscar Ercole, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

## **CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el día 19/11/2024, en 56 N° 625, localidad y partido La Plata, Bs. As., a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración Balance cerrado 31/12/2023 y documentación art. 234 inc. 1 LGS.
- 4) Aprobación gestión directorio.

Soc. no compren. 299 LGS. Directorio: Nestor Felix Gullo, Presidente; Maria Victoria Ponce, Notaria.

nov. 1º v. nov. 7

## **FORTÍN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Fortín Multas Canal Circuito Cerrado 3 TV S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 28/11/2024 en 302 e/13 y 14 N° 1222 Veinticinco de Mayo, pcia. de Bs. As., a las 15 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar los siguientes

PUNTOS:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Reconsideración de la remoción del síndico Fernando Morales en la asamblea del 23/05/24 conforme a las disposiciones de los arts. 241, 287, 294 LSC y consideración de su gestión.
- 3) Tratamiento del Informe del Síndico Granero sobre las irregularidades en la gestión del Directorio denunciadas por el exsíndico Fernando Morales.
- 4) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 2024.
- 5) Destino del resultado del ejercicio.

- 6) Consideración de la gestión de los directores y del síndico.
  - 7) Remuneración del Directorio y del síndico.
- Soc. no comprendida en art. 299 LGS. Darío Manfredi, Apoderado.

nov. 1º v. nov. 7

## **ESTANCIA LA MORA S.C.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios y accionistas de Estancia La Mora S.C.A. para el día 25 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Estancia La Mora, Estación Pieres, partido de Lobería, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Accionistas/Socios para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento del plano de Mensura y División aprobado por la Dirección de Catastro Territorial (A.R.B.A.) y su asignación detallada al patrimonio de las empresas continuadoras.
- 3) Autorizaciones.

Nota: La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. Dora María Ibarbia, DNI 5.425.313, Socia Administradora.  
nov. 1º v. nov. 7

## **FERNÁNDEZ HNOS. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Diagonal Pueyrredón N° 2926, piso 1º "D", de Mar del Plata, para tratar

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
  - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
  - 5º) Aprobación de la gestión del Síndico.
- Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

## **MONITORING STATION S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2024, a realizarse a las 16:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle 53 N° 423/425, de La Plata, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales,
- 3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social 1/2/2023 al 31/1/2024,
- 4) Tratamiento de los resultados acumulados al cierre del ejercicio 31/1/2024,
- 5) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio
- 6) Designación de las autoridades sociales para los próximos tres ejercicios y
- 7) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio 1/2/2023 al 31/1/2024.

Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Miguel Angel Turchi, Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

## **CASGUT S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Casgut S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Massey N° 253 de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, el día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.
- 2) Cambio de sede social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ariel Herlman, Presidente del Directorio.

nov. 4 v. nov. 8

**TOFEMA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a Accionistas de Tofema S.A., para el día 22/11/24 a las 12 hs., en Loria 166, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Elección de Nuevas Autoridades.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley 19.550. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

nov. 4 v. nov. 8

**IBÉRICA S.A.I.C.E.I.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 22/11/2024, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024,

2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. fijacion de honorarios;

3) Destino del resultado del ejercicio;

4) Renovación de autoridades.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

nov. 5 v. nov. 11

**FRIGORÍFICO RIESTRA S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Frigorífico Riestra S.A." (CUIT N° 30-70913349-3) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio del establecimiento, sito en la calle Emilio Perrone 690, localidad de Norberto de la Riestra, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Reseña sobre el estado patrimonial, financiero, impositivo, económico y operativo de la sociedad. Apertura de cuentas bancaria.

3) Situación legal de la sociedad respecto de las causas judiciales en su contra.

4) Reseña sobre los trabajos realizados en el establecimiento.

5) Consideración de la gestión anterior y remuneración del Directorio.

6) Cambio de la sede social.

7) Cesión onerosa de la explotación del establecimiento.

8) Determinación del canon locativo por el 50 % del fundo que se explota.

9) Honorario de los letrados por gestión de cambio de directorio.

Se informa que la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 2do. párrafo LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 26 de noviembre de 2024, en la sede del establecimiento, todos los días hábiles en el horario de 10:00 hs. hasta las 17:00 hs., o en la dirección de correo electrónico de contacto fririestra@gmail.com. El Directorio. La designación del Sr. Juan José Soriano como Presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea Judicial de fecha 1° de marzo de 2024. Fdo.: Juan José Soriano, Presidente.

nov. 5 v. nov. 11

**PLAZA NUEVO MILBERG S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 27 de noviembre de 2024, en el domicilio de Av. De los Bosques 2.100, Rincón de Milberg, pcia. de Buenos Aires, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3- Consideración de la gestión del Directorio por el período 2023.

4- Remuneración del directorio por el periodo 2023.

5- Renovación de autoridades.

La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el art. 299 de la Ley 19.550. De conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio. El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26/7/2022. Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

## **ACIFRA BAHÍA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda, en el domicilio Social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos socios para la firma del acta;

Segundo: Reforma del artículo 18 del estatuto.

Tercero: Decisión de dejar sin efecto el proceso de liquidación.

Cuarto: Reforma del estatuto reduciendo el plazo de duración de 15 años más desde la fecha de la reforma.

Quinto: Reforma del estatuto regulando la transmisibilidad de las acciones con derecho de preferencia entre los socios.

Sexto Modificación del directorio y designación de Anibal Citta como gerente, fijándose la remuneración correspondiente.

Firmado por Anibal Citta, Presidente de Acifra Bahía S.A.

nov. 6 v. nov. 12

## **LA NATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66361156-5. Se convoca a los señores accionistas de La Nata S.A., CUIT 30-66361156-5 a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Causas que motivaron el llamado de asamblea fuera del término legal.

3) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2023. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.

4) Distribución de dividendos.

5) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.

6) Ratificar lo decidido en la Asamblea del 18/10/2024.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran - Abogada.

nov. 6 v. nov. 12

## **LA NORMANDINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2024 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;

4 - Aprobación de la gestión del Directorio;

5 - Fijar el número de integrantes del Directorio y su designación.

Martín Aníbal, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

## **CÁMARA JUNIOR ARG. B. BLANCA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Cámara Junior de Argentina Capítulo Bahía Blanca celebrará su Asamblea General Ordinaria 2024 el 30 de noviembre, a las 9:00 hs., en la Sala 1 de la Universidad Tecnológica Nacional con sede en Bahía Blanca, 11 de Abril 461,

para tratar los temas correspondientes a lo normado en el art. 6-6 de su Estatuto. Melisa Ailen Sosa, DNI 42399949, Presidente.

**RAIN S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/11/2024, 20 hs., en sede social Catamarca 1542 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentos artículo 234 inc. 1 Ley 19550 por el ejercicio económico cerrado el 30/09/2024.
- 3) Designación de autoridades.
- 4) Distribución de utilidades.

El Directorio. Soc. no comprendida en el art. 299. Juan Carlos Barbería, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

**AMENABAR, MORETTI Y CÍA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 2024, a las 16 horas, en la sede de Mitre n° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 4) Elección del Directorio.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. Presidente del Directorio Eduardo Alberto Moretti.

nov. 7 v. nov. 13

**DISTRIBUIDORA MATIDOL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 19:00 hs. en segunda convocatoria, en Horacio Quiroga 4901-UF 11, Ituzaingó, PBA, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2. Razones que provocaron la convocatoria fuera del plazo legal.
3. Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico concluido el 30 de junio de 2023.
4. Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico concluido el 30 de junio de 2024.
5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
6. Consideración de la distribución de dividendos.
7. Otorgamiento de autorizaciones y poderes.

Walter Javier Gutierrez, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

**EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29/11//2024, a las 14:00 hs., en la sede social de la entidad, sita en Avda. Espora 3908, Burzaco, Almirante Brown, a fin de tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Cons. de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la LGS del ejercicio cerrado el 30/06/2024.
- 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2024 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
- 5) Remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en exceso del límite fijado por el art. 261 de la LGS.

Sebastián Hugo Maidán, Abogado.

nov. 7 v. nov. 13

**SOCIEDADES****CONGREGACIÓN MISIONERA DE LAS SIERVAS DEL ESPÍRITU SANTO - PROVINCIA ARGENTINA SUR**

POR 3 DÍAS - Colonia Hinojo-Olavarría. Congregación Misionera de las Siervas del Espíritu Santo - Provincia Argentina Sur CUIT 30-54561029-5 con domicilio en República Argentina 1320 hace saber que a partir del día 06 de septiembre de 2024, cede y transfiere a favor de la Asociación Educacionista Argentina, (AEA) CUIT 30-52659526-9 con personería jurídica en vigencia, con domicilio legal en la calle Tucumán 1961 de la Ciudad de Buenos Aires, la titularidad que detentara sobre los establecimientos educativos "Jardín de Infantes Santa Teresa" Nivel Inicial, DIEGEP 8088, "Colegio Santa Teresa" Nivel Primario, DIEGEP 454, e "Instituto Santa Teresa" Nivel Secundario DIEGEP 4540, Jardín de infantes con domicilio en la calle Juan Scharle N° 1132 y Nivel Primario y Secundario en Juan Scharle N° 1110, ambas de la localidad de Colonia Hinojo, Partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, libres de toda deuda y gravamen por todo concepto. Congregación Misionera de las Siervas del Espíritu Santo - Provincia Argentina Sur CUIT 30-54561029-5 cedente, Asociación Educacionista Argentina, (AEA) CUIT 30-52659526-9, cesionario. Sra. Patricia Conte, DNI 20.827.390 apoderada por la Cedente y María Juliana Luppi DNI 14.971.911 abogada apoderada, por la Cesionaria.

nov. 5 v. nov. 7

**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L.**

POR 3 DÍAS - Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada hace saber que comienza el cuarto y último año del proceso de depuración del padrón de asociados resuelto en fecha 18/05/2021 por el Consejo de Administración.- Se recuerda que por dicho proceso se dispuso excluir del padrón de asociados a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registraran actividad con la cooperativa y que a su vez se encontraran en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un N° CUIT válido. Debido a que el número de asociados en la situación descripta excedía el 10 % de los padrones registrados al cierre de cada ejercicio, la depuración se llevó a cabo en forma escalonada, hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero, depurándose cada año hasta un 10 % del padrón registrado al cierre del último ejercicio.- En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas que serán excluidas en éste ejercicio. A dichas personas se les confiere un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. En su defecto y transcurrido el plazo establecido, se hará efectiva la exclusión dispuesta. Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100 % del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días. Mauricio Paganti, Jefe de Contaduría e Impuestos.

nov. 5 v. nov. 7

**MDSUR PLAYAS RUMBO 14N S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Tolj Miguel Angel, casado, arg, contador Publico, nacido el 28/9/1973, Paseo 101 N° 524, Villa Gesell, Partido de Villa Gesell, DNI 24636922, CUIT 20246369225; Roca Sergio Mario, casado, uruguayo, comerciante, nacido el 6/7/1964, Castelli N° 2123, Martinez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires DNI: 92402335, CUIT: 20924023350; Fernandez Gustavo Gabriel, casado, arg, empresario, nacido el 24/10/1978, Paseo 137 N° 541, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, DNI 26683650, CUIT 20266836504 Velázquez Cesar Atilio, soltero, arg, comerciante, nacido el 30/3/1971, Paseo 105 N° 321, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, DNI 21622479, CUIT 20216224796; 2) Constitución: Instrumento Privado: 22/10/2024; 3) Denominación: Mdsur Playas Rumbo 14N SRL; 4) domicilio: Paseo 101 N° 524, Villa Gesell, partido Villa Gesell, Buenos Aires; 5) Objeto: a) Gastronomía: Explotación gastronómica en todas sus modalidades comerciales; b) Servicios: De catering, bares, confitería, restaurant y afines; c) Hotelera: Explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos; d) Turismo: Explotación, promoción y organización de turismo en todas sus formas; e) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, transporte, exportación e importación de productos alimenticios y bebidas sin alcohol y con alcohol; e) Servicio de Playa: Prestación de servicios en playa/balneario con prestaciones gastronómicas e instalaciones deportiva, actividades náuticas. g) Guardería náutica: Explotación guardería náutica para embarcaciones de todo tipo y venta de accesorios referidos a embarcaciones; h) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, locación, explotación y administración de inmuebles; h) Financiera: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, la sociedad no realizara las actividades financieras reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones; 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$300.000 en 30.000 cuotas de \$10 c/u, vn. 8) Administración Gerente: Velázquez Cesar Atilio duración: Término sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Lossocios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19550.11) fecha de cierre 31/05. Miguel Angel Tolj, Contador Público Nacional.

**GRUPO MEDIA ATLÁNTICO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 20/9/24 se Reformó Art. 3°. Objeto: a) Prestación y Explot. de Serv. de Radio Fusión: Distrib. de señales con modulación de frecuencia, todo ello de acuerdo con la normas legales que rigen la materia. B) Serv. de Comunicación Audiovisual: Prestación y explot. de serv. de comunicación audiovisual incluyendo sin limitación serv. de

radio y televisión por cualquier medio ya sea abiertos, por cable y/o por internet pudiendo producir programas para televisión, radio y otros medios de comunicación y editar publicaciones de cualquier tipo y por cualquier medio, prestar serv. de consulta y asesoramiento en todas las áreas de las telecomunicaciones informática y comunicación; dedicarse a serv. de producción y realizaciones audiovisuales para todo tipo de medios y formatos, serv. publicitarios, desarrollo de contenidos artísticos, com. de productos audiovisuales a nivel nac. e internac., asesoramiento y consultaría. Podrá realizar todas las act. relacionadas con el rubro audiovisual; produc., realización y post produc. de productos audiovisuales, serv. creativos, de diseño gráfico, animación 2D, Motion graphic, grabación y post produc. de sonido y edición de video e imagen para lanzamiento de productos, marketing y promociones. La prestación de serv. relacionados con la act. de productora integral de medios de comunicación, creador de contenido multimedia, formatos televisivos y digitales, abarcando la preproduc., produc., y postproduc., y la coordinación de proyectos de marketing, serv. de publicidad y audiovisuales que incluyen edición de video, dirección creativa, animación, Motion graphic, copywriting y anuncios para redes sociales. C) Publicidad y Comunicación: Explot. del mercado de la publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, cinematógrafos, diarios, internet, revistas, vía pública, o cualquier otro medio apto para ese fin, en redes sociales, artísticas, documentales, de propaganda o promoción ya sean éstas gráficas, orales, audiovisuales, filmicas, y/o digitales a los efectos de difundirlas; comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, especialmente en sitios web, vta de espacios publicitarios tanto en sitios web como en todos los canales comunicacionales mencionados; gerenciamiento y/o adm. de agencias de publicidad, de noticias o de cualquier otra actividad relacionada con medios de comunicación masivos; desarrollo de contenidos periodísticos y/o de cualquier otra índole; asesoramiento, investigación, comunicación, diseño, creación, produc., impresión, fabricación, instalación, fijación, publicación, comercialización y provisión de espacios y elementos publicitarios y promocionales, sean estos de cualquier tenor u origen. Creación, diseño, desarrollo y/o administración de sitios web y/o portales de internet, nac. o extranjeros, así como su promoción y difusión; operación, explot., prestación y adm. de espacios de internet y sitios web; desarrollo, creación, utilización y adm. de sistemas interactivos a través de internet, procesamiento y adm. de datos. Realización de toda act. relacionada a la comunicación y a las relaciones institucionales aplicando los procedimientos vigentes y las técnicas que se requieran sea por medio de los canales tradicionales, así como los informáticos y todos aquellos que se implementen a futuro. Asesoramiento, dictado de cursos y capacitación en la materia. Realización de toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas e imprenta, incluyendo la composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periodísticas de cualquier índole, fotografía y diseño publicitario; explot. industrial y comercialización de impresiones graficas en general, impresiones off-set y flexográficas, papelería comercial, folletos, afiches, cajas, bolsas y envases impresos y toda act. vinculada al ramo de imprenta grafica y la señalética; papeles impresos y sin imprimir. D) Mercadotecnia: Prestación de serv. digitales, ya sea marketing digital, posicionamiento web, social media marketing y e-commerce y e-learning; programación, diseño y desarrollo web; implementación de estrategias de branding, fuerza de venta, diseño y programación de algoritmos; desarrollo de software, aplicaciones para móviles, animaciones virtuales, podcast, digitalización, diseño y elaboración de plataformas virtuales y todo lo relacionado a las nuevas tecnologías. Diseño y desarrollo de campañas de marketing; consultoría en marketing, comunicación y publicitaria; serv. de gestión de las redes sociales por profesionales bilingües; creación de contenidos en diversos idiomas, diseño gráfico y diseño web multilingüe, capacitación en técnicas de marketing; y org. de conferencias, eventos y workshops por profesionales de marketing pudiendo realizara actividades vinculadas al serv. de consultoría económica gral, asesoramiento gral de negocios com., asesoramiento organizacional, soc. y comercios en gral; estudios de mercado; análisis de imagen; encuestas y sondeos de opinión; telemarketing, org. para serv. de vtas, post-vtas, distrib. y logística, atención al cliente; selección del personal; capacitación del personal; org. de eventos; org. campañas publicitarias. E) Editorial: Distrib., comercialización, edición, produc., impresión y litografía de obras musicales y/o literario- musicales, libros, diarios, revistas, publicaciones, form., folletos, reví-posters y art. de librería y papelería, y de todos los productos relacionados con la industria grafica y/o musical. F) Digitalización: Digitalización en todo tipo formato de doc., libros, planos, form- de todo tipo y archivos en gral, adm. de doc., datos, archivos, inventarios. Todo tipo de carga y captura de datos. Rinaldi María Alejandra, Abogada.

### **TURISMO ARGENTINO CLUB VIAJANDO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se consigna que el cambio de Directorio se realizó por Asamblea Extraordinaria del 3/10/22. Candela Ailen Cacia, Presidente.

### **DIFFERENT COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst.Priv. 30/10/24. Kevin Burstin, fotógrafo, productor y realizador audiovisual, 12/07/90, DNI 35.609.474, 62 N° 1689 La Plata, PciaBsAs; Micaela Messera, empleada, 25/02/00, DNI 42.428.546, 69 N° 1066 La Plata, PciaBsAs, argentinos, solteros; Different Comunicación Audiovisual SRL; 99 años; dom: 62 N° 1689 La Plata, PciaBsAs; \$100.000; Comercial y Servicios: explotación de publicidad radial, gráfica, en redes sociales, tv, mural; serv.de edición, composiciones y compaginaciones digitales, serv.de drones. Compraventa de afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria, prod.de espectáculos. Impresión y edición de diarios y revistas, Agencia de publicidad. Dictado de clases, cursos y conferencias. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Importación y Exportación: de bs. de consumo y capital para el desarrollo del objeto y prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Gerente: Kevin Burstin; Representación: Gerente; Adm. Uno o más socios por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre: 30/09. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

### **UNITEC BLUE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/04/2024 se designó el sgte. Directorio: Pte.: Erik Asbed Bazarian (DNI 37.948.159); Vicepte. Sergio Horacio Tomasini (DNI 12.946.508); Dir. Tit.: Vivianne Serpuhi Eurnekian (DNI 93.785.820) Ricardo Campodónico, Abogado. T° XXXVI-F° 27 CALP.

**FOREN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. 405 del 01/11/2024 Fº 893 Reg. 31 San Miguel, se modifica art. 1º del contrato social, siendo el nuevo nombre de la sociedad SG3 Energía S.R.L. en reemplazo de Foren S.R.L. Escribana María Virginia Venditto.

**GRUPO EL LEÓN MARAJENSE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst Priv del 21/10/2024. Eusebio Leon Mauri, nac 23/03/1970, DNI 21.486.586, y Franco Mauri, nacido nac 04/07/2001, DNI 43.591.775, ambos arg, solt, comerciantes, domic Ramos Mejia N° 455, loc Mar de Ajó, pdo de La Costa, Bs As. Grupo El Leon Marajense S.R.L. Sede: Juan Carlos Chiozza N° 1796 local 6, loc San Bernardo del Tuyu, pdo de la Costa, Bs As. 70 años. \$100.000. Objeto: Inmobiliaria y Constructora: Realizar toda clase de negocios inmobiliarios pudiendo comprar, vender, permutar, realizar la construcción de viviendas emprendimientos comerciales, mantenimiento, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles y obras en general, comercialización de materiales para la construcción de inmuebles, vehículos, moto vehículos, maquinarias. Hotelería y Turismo: Brindar servicios turísticos de hospedaje, albergue, higiene, recreación; comprar, vender, arrendar, y administrar posadas, cabañas, apart hoteles, hostels, hosterías, y hoteles, celebrar contratos de Franquicia, brindar servicios de guías turísticos y despacho de equipajes, venta de entradas y organización de espectáculos públicos, artísticos y/o culturales. Comercial: a) fabricación, fraccionamiento, comercialización, de todo tipo de materiales para la construcción de inmuebles y artículos de ferretería y transporte de los mismos. b) comercialización de bebidas con y sin alcohol, aguas, alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados y derivados relacionados con la industria alimenticia; productos de limpieza, perfumería, ropa de vestir, de deportes, materiales eléctricos, máquinas y equipos de uso industriales, artículos de ferretería industrial y comercial. Transporte: Realizar la explotación del servicio de transporte nacional e internacional de mercaderías, distribución y reparto de mercaderías y bienes de todo tipo. Financiera: No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte. Representante Legal: Gerentes. Adm: Eusebio Leon Mauri y Franco Mauri por durac plazo social, firma individual e indistinta. Fisc Art 55. Ley 19.550. 30/11 Autoriz: Dra Conforti.

**OPORTUNIDADES COMERCIALES AGROPECUARIAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social (Sin Reforma). Por Instrumento Notarial Esc. 158 del 30/10/2024, autorizada por el Escribano Arturo José Sala, Registro Notarial 129 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Directorio del 3 de septiembre de 2.024. Se aprobó por unanimidad el cambio de sede social fijándose la nueva sede en Fondo de la Legua N° 936, P: 1, UF: 7, Edificio Lomas de San Isidro Plaza I, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

**ESTACIÓN LNA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta F. 11/3/24. Art. 60. Presidente; Pedro Ignacio Nieczyporuk DNI 14.468.328 y Director Suplente; Mario Atilio Eduardo Uranga DNI 10.861.681. Fdo Pedro Ignacio Nieczyporuk Presidente.

**CARDALES NORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Notarial Esc. 113 del 30/10/2024, autorizada por la Escribana Romina Patricia Damonte Ruiz, Registro Notarial 1952 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria del 11 de marzo de 2024, Acta de Directorio del 11 de marzo de 2024, aceptaron los cargos. Se aprobó por unanimidad el nuevo Directorio, integrado por; Director titular y Presidente, Pablo Francisco Ostapovich, DNI 12.709.719, CUIT: 20-12709719-5, Director titular y Vicepresidente a Gustavo Ariel Romano, DNI: 26.118.906, CUIT: 20-26118906-3, Directora titular: Carolina Vanesa Ostapovich, DNI: 35.804.058, CUIT: 27-35804058-1; y Director suplente a Federico Hernán Ostapovich, DNI: 34.743.975, CUIT: 20-34743975-5. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

**CARNES BARRCAGG S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Alejo Jesus Barreiro, argentino, nacido 03/02/1999, comerciante, DNI N°41.549.461, CUIT 20-41549461-1, soltero, do-miciliado en Mansilla N°279 Rojas, pdo.Rojas, Bs.As. y Gino Caggiano, argentino, nacido el 03/05/2000, comerciante, DNI N°42.618.527, CUIT 20-42618527-0, soltero, domiciliado en Casa 18, Barrio 20 de Octubre, Rojas, pdo. Rojas, Bs As. 2) Escritura Pública de fecha 18/10/2024; 3) Carnes Barrcagg S.A. 4) Casa 18, Barrio 20 de Octubre, Rojas, pdo. Rojas, Bs As; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial Compra venta, y consignación de ganado vacuno, porcino, ovino, equino y cualquier otra especie animal; compra, venta y consignación de carnes, lanas, cueros, y demás subproductos de origen animal; cría e invernada de ganado, y prestación de servicios destinados a la ganadería. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y capri-nos. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfiadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros, pudiendo vender de forma propia o a través de terceros, teniendo la facultad de crear franquicias. Compraventa e intermediación en la comercialización de maquinarias y elementos agrícolas; compra venta permuta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas sobre la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de hacienda y mercaderías en general. Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de

animales de pedregú. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra venta, comercialización, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados. Transporte y servicios: Almacenamiento, conservación de productos propios o de terceros, para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y ajenos, y todo tipo de servicios de transporte de carga nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías a granel, cereales, animales y todo tipo de carga mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena. Transporte de hacienda y mercaderías en general; Importación y Exportación: Importación y exportación de ganado vacuno, porcino, ovino, equino y cualquier otra especie animal; productos, carnes, subproductos y sus derivados. Financiera: Otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) \$30.000.000 8/9) Directorio: Director Titular Presidente: Alejo Jesus Barreiro, constituyendo domicilio especial Mansilla N°279, Barrio Progreso, Rojas, pdo.Rojas, Bs. As.; Director Suplente: Gino Caggiano, constituyendo domicilio especial en Casa 18, Barrio 20 de Octubre, Rojas, pdo. Rojas, Bs. As., Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas art.55 y 284 LGS19.550 10) Cierre ejercicio 31/12 cada año.-Fdo: Franco Lorio, abogado. Franco Lorio T° XI F° 96 CADJJ.

### **SURVANTIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Rodolfo Alberto Oviedo, argentino, nacido el 20/12/1975, comerciante, DNI N°24.834.107, CUIT 20-24834107-7, soltero, domiciliado en Mateu 425, Barrio La Loma, Rojas, pdo.Rojas, Bs. As; y Jorge Luis Surace, argentino, nacido el 07/05/1970, comerciante, DNI N°21.566.084, CUIT 20-21566084-3, soltero, domiciliado en Oyhanarte N°100 Rojas, pdo. de Rojas, Bs. As. 2) Escritura Pública de fecha 25/10/2024; 3) Survantia S.R.L. 4) Oyhanarte N°100, Rojas, pdo.Rojas, Bs As; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación integral de los campos y/o bosques de su propiedad y/o arrendados. La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, y cabañeros para la cría de todas las especies de animales pedigree. La explotación agrícola de todas sus manifestaciones, así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola ganadera, y servicio ganaderos y agrícolas complementarios y adicionales incluso la compra y venta de hacienda en general y toda clase de productos de la tierra; así como también dedicarse a la explotación de tambos con la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, originados con producción propia o de terceros; y a la producción, fabricación y distribución de chacinados y carnes rojas y blancas; la producción de productos provenientes de la piscicultura así como también sus subproductos y derivados; Producción: Fundiciones de todo tipo, acero, metales plateados, cobre, plomo, hierro, bronce y todo material capaz de ser utilizado en el proceso de fundición, y reciclaje. Procesamiento de cereales, oleaginosas, subproducto, complementos, desperdicios, descartes y otros de estos cereales y oleaginosas, expeler de soja, maíz, trigo girasol, cebada, y otros cereales y oleaginosas, ya sea producción propia, de tercero, en conjunto, con organismos público y privados; Producción de alimentos balanceados, productos de alimento animal, subproducto, derivados minerales e insumos necesarios para la producción de estos productos; producción de todos los insumos, materia prima involucrada en los procesos de producción del procesamiento de cereales y oleaginosas y subproductos, derivados y otros; Comerciales: I) Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas, lana, cuero, carnes de cualquier tipo, productos de cerdo y sus subproductos y sus derivados y productos, elaborados ya sea por cuenta propia, de terceros o en conjunto o colaboración, embutidos de cualquier animal, productos avícolas y sus subproductos y sus derivados productos de origen vegetales, aceite, expeler de los distintos tipos de cereales y oleaginosas y de origen vegetales y sus subproductos, alimento balanceado para consumo animal, forrajes, cereales y sus subproductos, maní, productos de la vid y sus subproductos, cualquier producto o subproducto enlatado, envasado, o a granel, semovientes, todos los productos alimenticios y/o comestibles y sustancias alimenticias, bebidas de cualquier tipo, productos y bebida artesanales, electrodomésticos, productos tecnológicos, electricidad, luz, elementos de cocina, artículo de pesca, motores, implementos agrícolas, repuestos, baterías y maquinarias de todo tipo inclusive agrícolas, maderas, materiales para la construcción, hierro aluminio, marcas de fábrica y patentes de invención y gomas, y otros productos, subproductos, realizando operaciones de compra venta, importación, exportación de ellos mismos. Y todos los productos y subproductos que sean producido, industrializado por la empresa y/o sus asociados, o colaborador y todos los productos y subproductos relacionados con la actividad comercial que compra y vende esta sociedad.II) Transporte por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías, semillas, cereales y hacienda de todo tipo, combustible sólidos o líquidos, gas envasado, automotores, moto vehículos y todo el material relacionado en el punto (I) del presente. III) Instalación de depósitos, ferias y almacenes de ramos generales, para la comercialización de los productos originados en la realización del objeto constructor, comercialización, agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; Inmobiliarias y Construcción: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, aceptación y renuncia de usufructo, explotación, comodato, arrendamiento, administración, demolición y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, sean obras particulares u obras públicas, refacciones, construcción de edificios, casa, locales, todo tipo de construcción convencional y métodos específicos de construcción, prefabricados, trabajos de cimientos, reparaciones, refacciones, modificaciones, presentarse en licitaciones públicas a nivel internacional, nacional, provincial o municipal, efectuar loteos, fraccionamiento de inmuebles, todas estas actividades ya sea por cuenta propia, a cuenta de terceros, en conjunto, con organismos públicos o privados y en colaboración. Incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal, teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza; Servicios: Prestación de servicios de siembra, pulverizaciones,

cosecha y otros y trabajos agrícolas, alquiler de equipos necesarios para la prestación de tales servicios, con o sin personal propio; Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados. Podrá otorgar financiación para la compra de dichos bienes muebles o inmuebles mediante cualquier sistema, incluso leasing. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. 6) Plazo de duración: 90 años contados desde su inscripción registral 7)\$500.000 8/9) Gerencia: Gerente Titular: Jorge Luis Surace, constituyendo domicilio especial en Oyhanarte N°100, Rojas, pdo. Rojas, Bs. As. Mandato: Termina de duración de la sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art.55 y 284 LGS.19.550 10) Cierre ejercicio 30/06 cada año.-Fdo: Franco Lorio, Abogado. Franco Lorio T° XI F° 96 CADJJ.

### **MURALLA HERMANOS DE LA COSTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 07/10/2024. Se acepta la renuncia como gerente de Javier Alejandro Fornaro. Aut.: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti Abogada T° LXV F° 462 CALP.

### **CARLOS ALBERTO GUARDIONE E HIJAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambia denominación a Cuatro Ingredientes S.R.L. Reunión de socios del 23/09/2024. Rectifica denominación edicto anterior Ref Art 1 nueva denominación: Cuatro Ingredientes S.R.L. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T°LXV F°462 CALP.

### **VIÑAS Y OLIVARES SAN EUSEBIO S.A.**

POR 1 DÍA - 1)María Florencia Repetto, 4.1.73, DNI 23.086.835 y Esteban Javier Sarabia, 18.4.72, DNI 22.759.102; argentinos, casados, empresarios, en Av. Fleming 691, Tandil, Bs.As. 2)30.10.24. 3)Viñas y Olivares San Eusebio S.A. 4)Avenida Fleming 691, localidad y partido de Tandil, Bs.As. 5)Plantaciones frutícolas, comercialización, administración, asesoramiento; agricultura, forestación, ganadería; compraventa, permuta, urbanización, fraccionamiento, arrendamientos, administración de inmuebles; explotación de viñedos, olivares, bodegas; producción, procesamiento, fraccionamiento de uvas y olivos, elaboración en vinos, aceites de oliva; compraventa, importación, exportación, representación, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de productos relacionados al objeto; actividades turísticas, gastronómicas relacionadas al objeto; operaciones financieras exc.ley 21.526; constitución de fideicomisos exc.financieros; investigación y desarrollo, importación y exportación de productos relacionados al objeto; administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras de construcción; consultoría, asistencia, mantenimiento de edificios; transporte de cargas; industrialización de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7)\$30.000.000. 8)Presidente: María Florencia Repetto. Director Suplente: Esteban Javier Sarabia. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc.:art.55 LGS. 9)Pte.10)31/7. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°4.CALP.

### **ALAS PAPELES DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 01/11/2024 se informan los números de CUIT de los accionistas: Alberto Daniel Nicenboim, CUIT: 20-04555071-1; Hugo Alejandro Lachener, CUIT: 20-11554596-6. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

### **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA COLMENA DE TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1 Facundo Del Rio, 8/12/92, DNI 37016194, soltero, dlio. Cabral 959; Nancy Lucia Labaroni, 17/3/71, DNI 22086385, casado, dlio. Guatemala 1342; Marisa Veronica Valentini, 19/6/73, DNI23306776, casada, dlio. Piedrabuena 422, todos comerciantes, Tandil, Bs.As. args; 2 Inst. Pco. 04/10/2024 3 Distribuidora de Alimentos La Colmena De Tandil S.R.L.; 4 Jujuy 258, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Distribución, comercialización de alimentos y bebidas, importación y exportación. Envases e insumos para la producción y comercialización de alimentos y bebidas. Gastronómicas. Constructora. Financiera: Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso de ahorro público o encontrarse comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad. Importadora y exportadora; 6 99 años 7 \$3.000.000 8/9 Gte.: Por el término que dure la sociedad: Facundo Del Rio, Nancy Lucia Labaroni y Marisa Veronica Valentini, art55º; 10 30/09. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T°LXV F°462 CALP.

### **ÉTER INSUMOS GRÁFICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea celebrada el 25/10/2024 se procedió a renovar el Directorio de la sociedad, por un período de tres ejercicios, como Director Titular y Presidente: Sebastián Ramiro Bilbao (DNI 24068854) y como Director Suplente: Alan Ezequiel Bilbao (DNI 38671136). Los directores aceptan las respectivas designaciones y fijan domicilio especial en Domingo de Acassuso 3780, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Sebastián Ramiro Bilbao, Presidente, DNI 24.068.854.

### **FINAL CONTENIDOS S.A.**

POR 1 DÍA - Elección de los miembros del Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea General OrdinARIA N° 12 de fecha de 29/10/2024 se decidió por unanimidad la reelección por un período de tres ejercicios de los señores Carlos

Eduardo Marino como Director Titular/Presidente y María Alejandra Esponda como Director Suplente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno del Estatuto Social. Jose Ignacio Pasos, Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

### **COMUNICACIÓN POSITIVA S.A.**

POR 1 DÍA - Elección de los miembros del Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea General Ordinaria n° 11 de fecha de 29/10/2024 se decidió por unanimidad la reelección por un período de tres ejercicios de los señores Carlos Eduardo Marino como Director Titular/Presidente y María Alejandra Esponda como Director Suplente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno del Estatuto Social. Jose Ignacio Pasos, Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

### **MARTIN LARROQUET Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Atento que por error involuntario se consignó en el edicto constitutivo de forma incorrecta la sede social de la entidad, se aclara que la Sede Social completa y correcta es: Calle 3 N° 624, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **INDUSTRIAS DERLUZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura 311 del 08.07.2024, pasada al folio 869 del Registro Notarial 111 de Avellaneda, Diego Alberto Roca cede 400 cuotas sociales V.N. \$10 c/u; a Alberto Rolando Roca. Renuncia Diego Alberto Roca, DNI 25.678.659 como socio gerente. Se designa a Alberto Rolando Roca, DNI 5.224.203 como socio gerente. Escribana autorizada: Matias Luis Enrique Sanchez Fontan, Notario.

### **COSTA VILLA RAMALLO S.A.**

POR 1 DÍA - Renovación Directorio: Por medio de la presente informamos que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto la siguiente conformación del directorio: 5.Designación de autoridades por un nuevo período de dos ejercicios contables. Se deja constancia en esta oportunidad que resulta necesario definir la integración de un nuevo directorio por el período de dos ejercicios contables. Por unanimidad se resuelve que el directorio quede integrado por cinco (5) directores titulares y cinco (5) directores suplentes. Respecto de la distribución de cargos, por unanimidad, se designan en este acto a: Covelli Roman Martin como Presidente de Directorio, Lojda Cristian Hugo como Vicepresidente y a Lojda Andres Javier, Lojda Mara Soledad y Nobili Pablo Humberto como Directores Titulares. Asimismo, se define como Directores Suplentes a: Lojda Elizabeth Marina, Lojda Pablo, Lojda Maximo, Lojda Gaston Gabriel y Lojda Daniela Mabel. Estando todos los mencionados presentes en este acto, firman el presente acta aceptando el cargo para el que fueron elegidos, fijando todos ellos domicilio especial en la sede social de Costa Villa Ramallo S.A., sita en la calle Sarmiento N° 1069, Villa Ramallo, partido de Ramallo, pcia. de B.s. As. Sin otros temas por tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:15hs.- Dra. Victoria Killinger - Mat. Tomo XII, Folio 29 C.A.S.N.

### **JONEPI DE TANDIL S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE 22/08/2023 se decide: designación nvo. Direc.: Direc. Tit. - Pte.: José Andrés Sparo y Direc. Supl. Juan Ignacio Manariti. y AGE del 6/5/2024 renuncia José Andrés Sparo, y Juan Ignacio Manariti, se designa nvo. directorio y acta de directorio del 6/6/2024 se distribuye cargos: Direc. Tit.: Jose Andres Sparo, Vice: Andres Berli y Direc. Supl.: Juan Ignacio Manariti. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° LXV F°462 CALP.

### **INDELQUI S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. y Directorio del 23/5/24. Presidente: Alejandro Adrián Figueroa, Vice: Gonzalo Andrés Rios Dir. Tit. Julieta Georgina Sullivan. Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

### **OPTEL S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. y reunión directorio del 24/4/24 se designó Presidente: Alejandro Adrián Figueroa, Vice: Gonzalo Andrés Rios y Dir. Tit. Julieta Georgina Sullivan y Dir. Suplente: Roberto Jorge Diaz Fdo: Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 C.A.L.P.

### **BORIS HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por Instrumento Notarial, Escritura 93 del 27/09/2024 ante la Escribana Valeria Andrea Carrubba, Registro Notarial 1725 de Capital Federal, se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria del 25/04/2024 donde se eligió por unanimidad el nuevo directorio, integrado por: Director Titular Presidente Jorge Boris, D.N.I. N° 11.300.099, C.U.I.T. N° 20-11300099-7, Directora Titular: Alejandra Nadia Boris, D.N.I. N° 28.478.257, C.U.I.T. N° 27-28478257-2, Directora Titular Fiorela Tamara Boris, D.N.I. N° 37.018.026, C.U.I.T. N° 27-37018026-7, Directora titular: Antonela Nadia Boris, DNI: 36.064.621, CUIT: 27-36064621-7 y Directora Suplente: Teresa Mammoliti, D.N.I. N°10.813.467, C.U.I.T. N°23-10813467-4. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

**CORRALÓN SACCHI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Daniela Soledad Sacchi (DNI 36.285.706), con CUIT 27362857061, fecha de nacimiento el 3 de abril de 1990, con domicilio en calle 335 N° 3459, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y Patricia Gladys Parrillo (DNI 17.488.149), con CUIT 27174881494, fecha de nacimiento el 30 de noviembre de 1965, con domicilio en calle 845 N° 1783, San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Ambas argentinas, solteras y comerciantes Constitución: Instrumento privado del 01/10/2024. Denominación: Corralón Sacchi S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación y exportación, mandato y/o representación de todo tipo de materiales para la construcción y su transporte. b) Servicios: Todo tipo de transporte general de carga, tanto nacional como internacional y su logística asociada. c) Constructora: construcción, reformas y reparación de obras públicas o privadas, civiles o militares. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad. Plazo: 50 años desde constitución. Capital: \$10.000.000. Dirección, Administración y Representación: Designación de la Gerencia: Gerente titular Daniela Soledad Sacchi (DNI 36.285.706), CUIT 27362857061, argentina, nacimiento 03-04-90, domicilio Calle 335 N° 3459, Quilmes Oeste, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Cierre de ejercicio: ultimo día de febrero de cada año calendario. Sede Social: Calle 843 N° 2463, San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 01/10/2024, Iris Mabel Fernandez de Machuca T° IV F° 439 C.A.Q y Yanina Alejandra Machuca, T°171 F°85 CPCEPBA. Sacchi Daniela Soledad, Gerente.

**MERCADO BURZACO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 3/10/24. 2) Cambia domic. a Bs. As. 1466, Burzaco, ptdo. de Alte. Brown, pcia. de Bs. As. 3) Modifica Artículo 1º: Mercado Burzaco S.R.L. con domic. legal en pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani, Abogado, T19, F303, CALZ.

**INTERNATIONAL ARGENETICS LAB S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. del 12/9/23, se resolvió por unanimidad 1) Determinar los miembros del directorio por nuevo mandato de 1 ejercicio. Designando a: Juan Ignacio Canoura Rosenfeld como Pte. y Dir. Tit.; Augusto Javier Himitian como Vice. Pte. y Dir. Tit.; y a Adrián Carlos Canoura Rosenfeld como Dir. Suplente. M. Emilia Ferraro. Abog autorizada.

**ILCOM ELECTRONICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 19/08/2024 de Icom Electronica S.A., con la totalidad del capital social, se resolvió aprobar por unanimidad la renovación del directorio por un nuevo período de 3 ejercicios: Presidentea Hernán Pablo Fernandez, D.N.I. 27.940.573 y DirectorSuplente a Esteban Federico Hinz, DNI 16.288.512, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Santiago del Estero 357, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Walter Daniel Pollo, Contador Público, (UBA) C.P.C.E.P.B.A. T° 85 F° 83 Legajo Tit. 21810-3, CUIT 20-12633217-4.

**AQUADDIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Eduardo Felipe Goyhenespe, argentino, casado, comerciante, DNI.: 27.584.642, CUIT.: 20-27584642-3, nacido el 20/07/1979, con domicilio en Los Andes 134, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.; y Verónica Elizabeth Randazzo, argentina, casada, comerciante, DNI.: 27.319.321, CUIT.: 27-27319321-4, nacida el 08/05/1979, con domicilio en Los Andes 134, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.. 2) Instrumento Privado del 29/10/2024. 3) Aquaddin S.R.L. 4) Los Andes 134, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Eduardo Felipe Goyhenespe y Verónica Elizabeth Randazzo. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 31/10. 11) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, fraccionamiento y comercialización de cloro, en todos sus estados, presentaciones y sus derivados. Importación y exportación de productos y artículos de limpieza, productos químicos, productos de jardinería y piscinas. Transporte de cargas nacional e internacional, corta y larga distancia. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**FOOD VALLEY S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Roberto Edgardo Rodríguez, argentino, casado, técnico, DNI 16.950.905, CUIT 20-16950905-1, nacido el 01/02/1963, con domicilio en 1° de Mayo 3351, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Fernando Gabriel Rodríguez, argentino, soltero, técnico, DNI 34.158.683, CUIT 24-34158683-2, nacido el 14/09/1988, con domicilio en Hermana Maria Odilia Zaloznik 3621, Cdad. de Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. y Liz Agostina Rodríguez, argentina, soltera, estudiante, DNI 43.240.245, CUIT 27-43240245-8, nacido el 18/03/2001, con domicilio en 1° de Mayo 3351, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 116 del 28/10/2024. 3) Food Valley S.A. 4) Hermana Maria Odilia Zaloznik 3621, Cdad. de Remedios De Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$30.000.000.- 7) Adm Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc.- Presidente: Roberto Edgardo Rodríguez. Director Suplente: Fernando Gabriel Rodríguez. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 30/06.- 11) Comercial: La instalación. explotación y administración de bares,

restaurantes, confiterías, sandwicherías, panaderías, pizzerías, parillas, heladerías, cafeterías, bombonerías. Salones de fiestas, eventos, rotisería, buffets, expendio de bebida alcohólicas, catering, elaboración y toda forma de comercialización de productos de panadería, por menor y mayor. productos químicos relacionados con la alimentación, vajillas, cubiertos y maquinarias para la gastronomía, pudiendo la sociedad tomar representaciones y comisiones y asociarse con terceros, tanto en el país como en el extranjero, delivery de comidas elaboradas y pre elaboradas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros, venta de café en grano molido y cualquier otro artículo de carácter gastronómico, como así también la importación y exportación de elementos relacionados con la actividad enunciada y otorgar franquicias para la realización de dichas actividades bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial" y en general todos los negocios que brinden servicios. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**ESTISUR24 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Víctor Andrés Soave, 13.1.88, DNI 33.576.243, arquitecto, calle 82 N°1244. Pedro Ignacio Noel, 6.7.98, DNI 41.141.377, ingeniero civil, calle 72 N° 2652; argentinos, solteros, de Necochea, Bs. As. 2) 24.10.24. 3) Estisur24 S.A. 4) Calle 16 bis 2867, localidad y partido de Necochea, Bs. As. 5) construcción de obras civiles y arquitectura, mantenimiento, redes de gas, electricidad, desagües, montajes; proyectos, estudios, asesoramiento; operaciones inmobiliarias, compraventa, urbanizaciones; compraventa, distribución, comercialización de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Pte.: Pedro Ignacio Noel. Dir. Sup.: Víctor Andrés Soave. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3ej. Fisc: art.55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico Alconada. Abogado. T°36-F°4.CALP.

**B&B SERVICIOS 7400 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por vista cursada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se resolvió mediante Acta de Modificación de Contrato Social de fecha 26/09/2024: Modificar la denominación social de la sociedad, reemplazándola por "B&B Servicios 7400 S.R.L."; Modificar únicamente del objeto social la actividad "Comercial", reemplazándola por la siguiente: Comercial: actividades de compra, venta, importación, exportación y alquiler, de repuestos, insumos, maquinas, accesorios y/o partes integrantes correspondientes a unidades de transporte de carga de todo tipo, ya sea por si o asociada a terceros, ya sea con equipos propios y/o contratados, dentro del territorio o fuera del país. Lucas Darío Arouxet, Gerente, 29.343.126.

**TEYCA S.A.I.C.F. Y A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 30/05/2024, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Bruno Szalankiewicz, CUIT 20-19114795-3, con domicilio en Almejas 44, cdad. y pdo. de Pinamar, pcia. de Bs. As.; Directora Titular: Mariana Alejandra Cancino, CUIT 27-16785325-6, con domicilio en Almejas 44, cdad. y pdo. de Pinamar, pcia. de Bs. As.; Directora Suplente: Mabel Miriam Szalankiewicz, CUIT 23-16831586-4, con domicilio en Bahía Blanca Oeste 2771, cdad. y departamento de Rivadavia, pcia. de San Juan. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Av. H. Yrigoyen 4801, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**DASUIAMA BOX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Daniel David Delgadillo Rivera, 31/8/1981, 28.984.737 y Betsabé Suray Graff, 30/12/1987, 33.458.435, cónyuges, argentinos, empresarios, c/Dlio.: Felipe Castro N° 2289 dto. 2 cdad. y pdo. de Lomas de Zamora Bs. As.; Esc. N° 419 del 31/10/2024; Dasuiama Box S.R.L.; Calle Larroque 1340 Banfield Lomas de Zamora Bs.As; Cpra-vta. minorista y mayorista de arts. electrónicos, computadoras, celulares, tv; electrodomésticos, de ferretería y bazar; 99 años; \$400.000; Administración Social: 1 o más gerentes socios o no, en caso de pluralidad será en forma individual e indistinta x plazo social; Representación Social El gerente; Gerente: Daniel David Delgadillo Rivera; Fiscalización: art. 55 L.S.; Ejercicio: 31/12. Dra. Mariela Díaz.

**ESPRESSO VENDING GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Fernando Isaac Sanchez Goldfart, argentino, casado, comerciante, DNI 21.742.215, CUIT 23-21742215-9, nacido el 05/06/1970, con domicilio en Franco 350, cdad. de La Lucila, pdo. de Vicente López, pcia. de Bs. As.; y Mariana Valeria González Teruel, argentina, casada, comerciante, DNI 21.113.879, CUIT 27-21113879-9, nacida el 02/12/1969, con domicilio en 3 de Febrero 347, piso 3, depto. "D", cdad. y pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 29/10/2024. 2) Comercial: Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de máquinas expendedoras de café, sus accesorios y productos alimenticios. La explotación comercial de servicios de cafetería, máquinas de snacks, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, elaboración y semielaboración de comidas, servicios para oficinas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos, merchandising, venta de insumos de cocina. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Inmobiliaria. Representaciones y mandatos. 3) Espresso Vending Group S.R.L. 4) 3 De Febrero 347, Piso 3, Depto. "D", cdad. y pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Mariana Valeria González Teruel. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 30/06. 11) Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**MAWE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGE. 18/5/23 cambia sede a Dardo Rocha 3278, piso 2do. contrafrente, Martínez, pdo. San Isidro, Prov. Bs. As. 2) AGO. 13/10/23: designa 1 ejerc.: Presidente: Miguel Ángel Gonzalez, DNI 29394543, Vicepresidente: Juan Carlos Rebollo DNI 23675923, Director Suplente: Diego Pedro Anselmo Pantalena DNI 29043035. Todos domic. especial en el social. Andrea Jaime Irigoyen autorizada en Actas 18/5/23 y 13/10/23 Andrea Jaime Irigoyen, Abogada.

### **MEDICINA NEFROLÓGICA DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede 1) 24/08/2024.- 2) Gregoria Matorras 96 Chivilcoy, Chivilcoy PBA.- Enrique Julio Medlam Contador Público.

### **ECOTÉCNICA DEL PILAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por actas del 19/09/2024= 1) Se trasladó la sede social a Ruta 25 km 11 (Ramal Moreno - Pilar), Pilar, partido de Pilar, pcia. de Buenos Aires; 2) Se reformó el artículo primero del Estatuto para adecuarlo al traslado de la sede; 3) Se designó a la socia Sonia Cristina Gutierrez Santomé como gerente por 5 años. Guillermo Pedro Castro. Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

### **SUPER MAYORISTA ROBERTO S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Socios: Leandro Manuel Roberto, argentino, 16/03/1993, comerciante, soltero, DNI 37.228.427, y Claudia Marcela Dominguez Luna, argentina, 04/01/1966, docente, divorciada, DNI 17.865.130.- Ambos Av. Avellaneda 322 Chivilcoy, Chivilcoy, PBA.- 2) 10/10/2024.- 3): "Super Mayorista Roberto S.A.". 4) RN 5 Km 157,500 Chivilcoy, Chivilcoy, PBA.- 5) Explotación al por mayor y/o menor de supermercados, autoservicio, minimercado, de alimentos, bebidas con y sin alcohol, carnicerías, frutería y verdulería, fiambrería, lácteos y quesería, pescadería, productos congelados, productos para mascotas, panadería y repostería y servicios de catering.- Conservación, fraccionamiento, envasado, venta y distribución de productos cárnicos y embutidos, pollería, pescados y mariscos, fiambres, quesos, verduras, frutas, panaderías y repostería, productos para mascotas, para sí y/o para terceros.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ 30.000.000.- 8-1) Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente, Leandro Manuel Roberto y Director Suplente Claudia Marcela Dominguez Luna.-8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10) 31/08.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

### **OLLAS Y SARTENES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Andres Gallelli, nacido el 13/12/1960, DNI 14253382, domiciliado en Belgrano N° 2756 Victoria, San Fernando, argentino, casado, comerciante y Cristina Ribeiro de SA Morais Rodrigues, nacida el 23/01/1964, DNI 92840094, domiciliada en Belgrano N° 2756 Victoria, San Fernando, brasilera, casada comerciante. Capital \$100.000 dividido en cien cuotas partes de \$1000 pesos VN cada una, integrando en este acto el 25% o sea la suma de \$12.500 cada uno, el saldo restante se obligan a integrarlo dentro de los dos años. Duración: 10 años. Objeto social: a) Explotación de bares, casa de lunch, restaurantes, casas de comidas rápidas, maxikioscos, con elaboración o no de comidas, helados y demás productos alimenticios, incluido el despacho de bebidas alcohólicas o no; b) Compraventa importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios; c) Asesoramiento, prestación de servicios y organización de eventos vinculados con sus restantes actividades relacionadas con su objeto social. Gerente: Cristina Ribeiro de SA Morais Rodrigues, con domicilio especial en calle Belgrano N° 2756 Victoria, San Fernando Autorizado según instrumento privado Contrato del 31 de octubre 2024 a Marcela C. Melfi DNI 14610935.

### **TRANSPORTE EL MILAGRO J Y E S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementa publicación - Const. Inst. Privado. 1) Transporte El Milagro J y E S.R.L. 2)- La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: Reunión de socios: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 inc. 2) de la Ley de Sociedades Comerciales, se prescindirá de la sindicatura, quedando al efecto facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. Bruno F. Gervasio Mujica - Abogado T°9 F° 49 Colegio Abogados Dolores.

### **KARPAGUS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 27/12/2018 y ratificación del 20/05/2024 María Paula Ramírez renuncia a su cargo de gerente, quedando como único gerente Cesar Agustín Ramírez, DNI 32.386.482 con domicilio especial en la sede social.

### **ELGAUG S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura número 417, de fecha 22 de octubre de 2024, se Protocolizan: Acta N° 3 de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de junio de 2024, y Acta de Directorio N° 13 de fecha 24 de junio de 2024, por medio de las cuales resulta electo Presidente de Directorio: Arnaldo Bintana, D.N.I.16.271.546, C.U.I.T. 20-16271546-2 y Director Suplente: Emmanuel Testa, D.N.I. 33.908.354, C.U.I.T. 20-33908354-2.- Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9 - Partido de Olavarría - Pcia. Buenos Aires.

### **TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ARIES S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 26/01/24 designa Pte. Juan E. Colombo y Dir. Sup. Mariano Gutiérrez. C.P. Monica

Fernández.

**TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ARIES S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 26/01/24 traslada sede a Ocampo 588, Lanús Oeste. C.P. Mónica Fernández.

**CUSATO AGRITECH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con fecha 2 de octubre de 2024 se publicó el edicto de constitución de Cusato Agritech S.R.L. en el cual de forma errónea se consignó Cusato Agritrch S.R.L. siendo la denominación social correcta Cusato Agritech S.R.L. el presente edicto es complementario y rectificatorio del edicto mencionado. Esteban Roberto Ebrecht, Notario.

**AGROHUEPIL DE PEHUAJÓ S.R.L.**

POR 1 DÍA - El 15/10/2024 Silvina Raquel Sarobe cedió onerosamente 100 cuotas de "Agrohuepil de Pehuajó S.R.L." a Martín Moro, D.N.I. 24.827.516, Godoy 455 de Pehuajó, argentino, contratista agrícola, 47 años, casado. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

**SEW COMBUSTIBLES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura número 416, de fecha 22 de octubre de 2024, se protocoliza: Acta de Asamblea de fecha 5 de agosto de 2024, por medio de la cual resulta electo Presidente de Directorio: Edgardo Angel Dominguez, D.N.I. 13.542.488, C.U.I.T. 23-13542488-9 y Director Suplente: Jorge Omar Delapenna, D.N.I. 11.595.443, C.U.I.T. 20-11595443-2.- Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9 - Partido de Olavarría - Pcia. Buenos Aires.-

**FAGICO ABCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Julio Sebastian Coscarelli, 23/12/80, DNI 28.469.950, soltero, 13 N° 1663 Berisso, Bs As y Ramona Estela Abrego, 11/12/53, DNI 10.812.892, viuda, Sarmiento 69 Villa Sol, Salsipuedes, Córdoba; argentinos, comerciantes. 2) 24/10/24. 3) 13 N° 1663 Berisso. 4) A) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales, bungalows, aparts, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. B) Comercial e industrial: Compra y venta de materiales de construcción, elaboración y/o comercialización de hormigón y/o productos relacionados. C) Inmobiliaria: Administrar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. D) Compra venta y alquiler de bienes muebles: grúas, camiones, camionetas, equipos viales y en general todo otro tipo de bien mueble y/o equipo motorizado o no. E) Fiduciaria: La sociedad podrá suscribir contratos de fideicomiso. F) Servicios: Consultoría en todas las áreas de arquitectura e ingeniería. De pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección, remoción de suelos, mantenimiento de espacios públicos o privados, muebles e inmuebles. G) Mandataria, representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obra y servicios, empresas nacionales o extranjeras, publicas, privas o mixtas, que comercialicen bienes y equipos. H) Financiera: excluidas operaciones comprendida en la Ley de Entidades Financieras; I) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$ 500.000. 7) Gerente Julio Sebastián Coscarelli por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada, T° 55 F° 290 CALP.

**FANSPAPER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Fanspaper S.R.L.- 2)Escritura N° 311 del 30-10-2024, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Juan Ignacio Costa, argentino, soltero, nacido el 03-12-1997, comerciante, DNI 40.793.688, CUIT 20-40793688-5, con domicilioreal y especial en Belgrano 2040, CABA; Sergio Daniel Costa, argentino, divorciado, nacido el 31-08-1974, comerciante, DNI 24.170.014, CUIT 20-24170014-4, con domicilio real y especial en Luis María Campos 3377, Avellaneda, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Abril Costa, argentina, soltera, nacida el 04-08-2003, empleada, DNI 44.937.977, CUIT 27-44937977-8, con domicilio real y especial en Belgrano 2040, CABA.- 4) 30 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Fraccionamiento, envasado, almacenamiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución de todo tipo de productos alimenticios y bebidas; productos de plástico y sus derivados; productos de librería y papelería y tabaco.- 6) \$5.000.000.- dividido en 500.000 cuotas de \$ 10.-c/u,valor nominal.- 7) La administración,representación legal y uso dela firma social a cargo de uno o más gerentes,socios o no, en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 30-11 de cada año.- 9) Fiscalizacion:a cargo delos socios en los términos del art. 55 L.S.-10) Villa de Luján 843, Sarandí, partido de Avellaneda, pcia.de Bs.As.- Se designa gerente: Sergio Daniel Costa. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

**CELIADIET S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 09/08/2024 de Celiadiet S.A., con la totalidad del capital social, se resolvió aprobar por unanimidad la renovación del directorio por un nuevo período de 3 ejercicios: Presidente y Director Titular a Alberto Daniel Villanueva, D.N.I. 17.072.174 y Vicepresidente y Director Suplente aFernando Antonio Malatesta, D.N.I. 18.311.584, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Ecuador 3139, de la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Walter Daniel Pollo, Contador Público (UBA) C.P.C.E.P.B.A. T° 85 F° 83 Legajo Tit.21810-3 CUIT 20-12633217-4.

**MSI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Convenio de cesión de cuotas del 30/08/2024: Cedentes: Federico Amadeo Garaguso DNI 24.210.693 y Hugo Orlando Coronel DNI 12.819.542. Cesionario: Branco Nazareno Ramirez DNI 42.136.361. El Sr. Coronel cede la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad y que constituyen la totalidad de su participación en la misma. El Sr. Garaguso cede trescientas veintinueve (329) cuotas sociales de las un mil cuatrocientas (1400) que tenía en la sociedad. el capital social de la sociedad queda conformado de la manera que a continuación se detalla: El capital social es de Pesos Veintiún Mil (\$21.000) dividido en Dos Mil Cien (2100) cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada, quedando suscripto de la siguiente forma: El Sr. Federico Amadeo Garaguso un mil setenta y uno cuotas de \$10 valor nominal cada una o sea \$10710; el Sr. Branco Nazareno Ramirez un mil veintinueve cuotas de \$10 valor nominal cada una o sea \$10290. Acta de Reunión de Socios del 24/08/2024: Reunión de la totalidad de los socios donde se aprueba el siguiente temario de manera unánime: 1- Aprobación de la cesión a favor de terceros. 2- Renuncia del Gerente Hugo Orlando Coronel. 3- Designación de nueva gerencia plural: Federico Amadeo Garaguso, argentino, titular del D.N.I. Nro. 24.210.693, CUIL 20-24210693-9, nacido el 11 de diciembre de 1974, de profesión contador, casado en primeras nupcias con María Fernanda Ellemerberger, con domicilio real y fiscal en calle Bolívar 170 piso 2 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos Provincia de Buenos Aires; Branco Nazareno Ramirez, argentino, titular del D.N.I. Nro. 42.136.361 CUIT 27-42136361-2, nacido el 28 de diciembre de 1999, soltero, hijo de Pedro Gustavo Ramirez y Liliana Ojeda, deportista, con domicilio real en calle Pte. Perón 2414 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires quiénes aceptan los cargos para el que fueron designados, fijando domicilio especial en calle Bolívar 170 piso 2, y calle Pte. Perón 2414 respectivamente, ambos de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Bs.As. 4- Modificación de la sede social: Los socios, de manera unánime deciden la modificación del domicilio social, pasando el mismo a ser el siguiente: Bolívar 170, piso 2, San Nicolás de Los Arroyos, partido de San Nicolás de Los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Federico Amadeo Garaguso, Contador Apoderado, DNI 24.210.693.

**AGROGANADERA VAN PRAET S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asam 28/06/2024- 2) Elección Directorio: Presidente Ricardo Jose Kelly y Director Suplente Lilina Beatriz Marino.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**TRANSPORTE CANDIDO E INES VICENTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - María Inés Vicente, soltera, 6/1/87, DNI 32.892.001 y Cándido Valentín Vicente, casado, 30/10/41, DNI 5.051.791, todos argentinos, empresarios, domiciliados calle Sarmiento N° 325 ciudad y pdo. Florentino Ameghino, prov. Bs.As. 2) I.P del 17/10/24, 3) Transporte Candido e Ines Vicente S.R.L., 4) Sede social: Calle Sarmiento N° 325, ciudad y pdo. La Plata, prov. Bs. As, 5) transporte explotación comercial del transporte de carga, transporte privado de pasajeros, explotación comercial de talleres mecánicos, reparación de todo tipo de rodados, compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, distribución y cualquier forma de comercialización de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de rodados, 6) 99 años. 7) \$ 300.000. 8) Gerente: María Inés Vicente duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci: los socios no gerentes. 10) 31/12 de cada año. Not. Silvina Eleonora De Virgiliis. Registro 234 L.P.

**SUCESORES DE JUAN CARLOS BERRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Amanda Alicia Godoy argentina, 26/06/1962, DNI 16.077.597 viuda, jubilada, calle 102 número 335, Mercedes, Mercedes, PBA, Sabrina Magali Berro argentina, 01/07/1982, DNI 29.623.711, casada, Psicóloga Social, calle 102 número 335 Mercedes, Mercedes, PBA; Carla Romina Berro, argentina, 18/05/1985, DNI 31.618.551 casada, docente, calle 53 bis número 190 e Mercedes, Mercedes, PBA, y Nicolas Martin Berro, argentina, 29/01/1990, 34.991.743 soltero, comerciante, calle 102 número 335 Mercedes, Mercedes, PBA.- 2) 04/10/2024.- 3) "Sucesores de Juan Carlos Berro S.R.L.- 4) calle 16 número 437 Mercedes, Mercedes, PBA.- 5) Agrícola Ganadera: la explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas, como ser: explotación de campos, crías, engorde de ganado mayor y menor, fruticultura, avicultura, apicultura y tambó, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación.- La matanza y faenamiento de animales, la elaboración de carnes de trozos enfriadas y congeladas, porciones controladas, carnes cocidas, conservas, fiambres, embutidos, chacinados en general y todo otro producto o subproducto derivado de la carne.- La explotación de la industria frigorífica en todos sus aspectos; la elaboración de productos alimenticios relacionados con su objeto.- Se incluye en este rubro el establecimiento destinado a la elaboración de salazones.- Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación. No realizará transporte público de personas.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$6.000.000.- 8-1) Gerente, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- Indeterminada.- Gerente: NICOLAS MARTIN BERRO.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Gerente.- 10) 31/05.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**BELL DATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambia por AMR Bell Consultora S.R.L. Por instrumento complementario del 22/10/2024 se modificó el acta constitutiva y el estatuto los Artículos 1 cambiando su nombre a AMR Bell Consultora S.R.L., y Artículo 3 respecto el objeto el cual tendrá las siguientes actividades: prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento, en cualquier disciplina del saber humano a personas físicas, entidades públicas o privadas del país y del extranjero. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, realizar toda clase de operaciones financieras,

excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-El domicilio de la sociedad es calle 148 N°600.Barrio Lomas de City Bell, lote 179,partido de La Plata.El Sr. Mariano Alberto Ricciardi y la Sra. María Agustina Etcheverry constituyen domicilio especial en calle 148 N°600,Barrio Lomas de City Bell ,Lote 179 de la localidad de City Bell, partido de La Plata.- Mariana Matilde Roncoroni, Escribana.

**AIREMI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Aclaración: El socio Nelson Emilio López Vignoli, tiene 66 años. Roberto Daniel Tarrabé, Abogado. La Plata, 19 de septiembre de 2024.

**AYABASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto. Constitución "Ayabasa S.R.L.". Esc. Nro. 154 24/10/2024. Necochea, prov. Bs. As., Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea. Comparecen Analía Gabriela Adamo, nac. 26/03/1989 DNI 34475802 CUIT/CUIL 27-34475802-1, empresaria y Ariel Agustín Cammarota, nac. 9/11/1987 DNI 33377643 CUIT/CUIL 20-33367643-6 empresario, ambos con domicilio real en calle 99 Nro. 1466 de esta ciudad, argentinos, los comparecientes expresan: Que vienen por este acto a constituir una S.R.L. que se registrará por el siguiente contrato, Acta Constitutiva: I.- La denominación social es "Ayabasa S.R.L." y tendrá su sede social en Avenida 59 Nro. 4479 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, prov. Bs. As., II.- El capital social es de Pesos Doscientos Mil dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Analía Gabriela Adamo suscribe la cantidad de ciento sesenta acciones de pesos un mil cada una de ellas, por un total de Pesos ciento sesenta mil y el señor Ariel Agustín Cammarota suscribe la cantidad de cuarenta cuotas de pesos un mil cada una de ellas, por un total de Pesos Cuarenta mil. La integración se realiza en su totalidad y se acredita con la entrega efectuada en este acto, por parte de ambos socios en dinero en efectivo a la socia gerente, en este acto, por ante mí, doy fe. III. La administración social será ejercida por Analía Gabriela Adamo, por todo el plazo de duración de la sociedad, El señor Ariel Agustín Cammarota queda designado como gerente suplente, por todo el plazo de duración de la sociedad. Analía Gabriela Adamo y Ariel Agustín Cammarota aceptan en este acto el cargo para los que fueron designados La sociedad se registrará por el presente Estatuto, Primera: Queda constituida "Ayabasa S.R.L.", que tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Segunda: Plazo: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir del día de hoy. Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o por orden de terceros y/o asociada a terceros actividades de transporte, así como las demás que se indican a continuación: A) Actividades agro ganaderas: Mediante la administración, representación y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícola, granjas, tambos, establecimientos forestales, cabañas y el aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, viveros y semilleros, cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado; explotación de invernadas, mestización, haras, establecimientos de producción de animales de cría o consumo, como así también la compra venta de hacienda, compra venta y acopio de cereales, oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios; trabajos de fumigación, siembra, cosecha y cualquier otro que pudiera surgir a los efectos de explotar su propio establecimiento agropecuario o la prestación de servicios a terceros. A los efectos de llevar a cabo esta actividad, podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros o asociados a los mismos, como así también podrá adquirir e importar todas aquellas maquinarias y bienes necesarios para llevar a cabo las actividades arriba mencionadas. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. B) Comercial: Mediante la compra venta y/o permuta, distribución mayorista y minorista, importación, exportación, acopio, corretaje, comisión, representación y consignación de toda clase de mercaderías, producción, fabricación o elaboración o distribución de ganado porcino, bovino, ovino, aves, embutidos y derivados de la carne, con camiones propios o de terceros, a comercios minoristas, carnicerías, restaurantes y a comercio mayoristas frigoríficos, supermercados. También podrá realizar el procesamiento y enfriado de los animales faenados adquiridos, pudiendo realizar operaciones comerciales, exportación o importación de productos y subproductos y derivados. Compraventa de ganado en pie y su comercialización. Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. En la consecución de sus fines, podrá tomar y/o otorgar franquicias, distribuciones y acordar cualquier tipo de vínculo con terceros, así como también importar y exportar toda clase de bienes, artefactos y materia prima necesaria para la consecución de sus fines, desempeñar el transporte de carga relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de fabricación propia, adquirida, puesta en consignación y/o distribución propia o ajena. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. C) Transporte: La carga y descarga y transporte de mercaderías de cualquier tipo, dentro o fuera de la jurisdicción portuaria, en territorio Nacional o Internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, con destino a importación, exportación y/o distribución en el mercado. El movimiento de cargas dentro o fuera de las jurisdicciones portuarias, transporte de carga de embarcaciones o vehículos terrestres propios y/o de terceros, incluidas operaciones de contenedores de todo tipo, como así también la realización de cualquier otra actividad que pueda ser desarrollada por una empresa privada, ya sea que estas fueran de dominio y/u operadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, y/o concesionarios privados. La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte por vía aérea, marítima o terrestre, nacionales e internacionales, en el país o en el extranjero. D) Inversora y mandataria: Mediante el desarrollo de toda clase de inversiones y/o representaciones, distribuciones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios, franchising, administración de bienes de capital y de comercio, dar fianzas y garantías en asuntos propios y/o de terceros, realizar toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representación industrial y/o comercial de personas y/o sociedades nacionales o extranjeras explotando y administrando sus negocios, establecer contactos con firmas de plaza o del extranjero que posean patentes o capital para concretar la instalación de industrias o comercios, gestionar en las reparticiones públicas e instituciones

privadas las radicaciones mencionadas, dar prestaciones de servicios relacionadas con la capacidad instalada en las plantas utilizadas por esta sociedad. E) Montajes: Realizar obras civiles y construcciones, montajes industriales de todo tipo tales como: tuberías, sinfines, ventiladores y elevadores, excavadoras y retroexcavadoras, palas, sin representar ésta una enumeración taxativa, construcción de obras públicas y privadas de todo tipo, realización de contratos y subcontratos relativos a las mismas, incluyendo todas las tareas necesarias hasta la habilitación por la autoridad. F) Actividad de servicios: Prestación de servicios en general, a través de mantenimiento, limpieza para el saneamiento de ambientes edilicios, fabriles, realizar desinfecciones, desinfectaciones y desratizaciones; venta de productos vinculados con los objetos detallados precedentemente. Servicio y tareas de fumigación para el agro con máquinas propias y/o alquiladas. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia, debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuarta: Capital Social: El capital social es de Pesos Doscientos Mil dividido en doscientas cuotas de Pesos un mil valor nominal cada una de ellas, y con derecho a un voto cada una. Quinta: Administración y representación: La administración social será ejercida por quien o quienes sean designados en el cargo de gerente, sean socios o no. Sexta: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Octava: Cierre de ejercicio social y distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el día veinticuatro de julio de cada año. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.-

### **AGROPECUARIA LOPEZ RONDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc.136 (26/10/24). Guillermo Ramiro Lopez Rondo, 11/11/88, DNI. 33988679, ing.agron, cas, Los Chingolos 1510 Venado Tuerto, Sta Fe; Raul Esteban Agustin Lopez Rondo, 18/9/87, DNI.33302814, prod.de filmes, videocintas y serv. cinematog., solt, Charcas 3217 9 D CABA, ambos arg. "Agropecuaria Lopez Rondo S.R.L." Sarmiento 77 ciu.y pdo Salto, Bs.As. Dur.99 años. Obj: a) Agrícola- ganadera: 1) Activ.agrop., explot.de campos, cría, engorde ganado, fruticult., avicult., tambo, comercializ. e industrializ. de los prod.de la explot.. 2) Arrend.de campos o establec.rur.p/ganad. o agricult., molinos o instal.p/la prepar.de alim.p/ganado y aves. 3) Realiz. trab.agric. a terc. b) Cereales, forrajes y granos, comercializaz.de semillas: 1) Comercializ. y distrib.de granos, cereales, forrajes, oleag., frutos. 2) Produc., comercializ., repres., import.y/o export.de semillas. 3) Ejerc.de represent., comis., consign., mand., agenc. y gestión de negoc.refer. a las activ.comerc.de granos, cereales, forrajes, oleag., prod. y semillas; recib. en depós. y/o p/su reacondic.; acept. en consign. c) Transporte: de prod. agrop., de mercad. grales, fletes, acarreos, encom. y equipaj., su distrib., almacen., depós. y embalaje. Transp.de prod. quím. Explot. de todo lo referente a transp.de carga. d) Comerciales: Comercializ., acopio, explot., administ., import., export., consig., distrib., ejerc.de represent., comis., mand., intermed., depós., ferias, transp., almacenes, referentes a los prod.de agricul., ganad., avicult., apicult., floricult., forest., viveros, aserrad., los subprod. y deriv. e) Industriales: Industrializ. de cereales, oleag., forraj., legumin., la manufact. y/o fabricac.de prod. aliment. y veterinarios con mat. prima citada. Fabric.de implem. agric., maquin., repues., acces. f) Importación e Exportación: trám. y diligenc. p/el ingreso y egreso de mercad., prod., obj. del país. g) Finan (ex.op.L.Ent.Finan). Cap \$1.000.000. Adm.Gte Guillermo R. López Rondó, indis. e ilimit. Fisc.Socios no gtes. Cie.31/8. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1

### **PARVID MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/10/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, Camet Norte, partido de Mar Chiquita; Director Suplente: Martin Eduardo Carli, CUIT: 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza N° 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **ENCOBAHÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que el 25/03/2024, se realizó Cesión de Cuotas, por instr. Priv. Socios: Bentacor Leonardo Esteban DNI: 24.829.465 CUIT 20-24829465-6, comerciante, argentino, nacido el 16/10/1975, viudo en primeras nupcias de Moresco Mariana, con domicilio en Angel Brunel nro 234 de Bahía Blanca, CUIT 20-24829465-6 Y Bentacor Lucas Tomas DNI: 43.596.786 CUIT: 27-43596786-3, comerciante, argentino, nacido el 19/07/2001, estado civil soltero, con domicilio en Angel Brunel nro 234 de Bahía Blanca, Nueva Conformación de Capital Social: El capital social es de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) dividido en Cincuenta (50) cuotas de Pesos Mil (\$1000) valor nominal y con derecho a un voto cada una., Sr. Bentacor Leonardo Esteban: Cuarenta y tres (43) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y derecho a 1 voto por cuota y el Sr. Bentacor Lucas Tomas: Siete (7) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y derecho a 1 voto por cuota. Administracion Social: Gerencia unipersonal a cargo de Bentacor Leonardo Esteban, con D.N.I. 24829465, CUIT 20-24829465-6, domicilio especial según Art 256 LGS en calle en Angel Brunel nro 234 de Bahía Blanca, como gerente titular por el término de tres (3) ejercicios y el Sr. Bentacor Lucas Tomas, DNI: 43.596.786, CUIT: 27-43596786-3, domicilio especial según Art 256 LGS en calle Angel Brunel nro 234 de Bahía Blanca, como gerente suplente por el término de tres (3) ejercicios, - Renuncia como gerente titular el Sr. San Martin Cristian Fabian , DNI 23.489.479. Betancor Leonardo Esteban, DNI; 24.829.465, Angel brunel 234- Bahía Blanca.

### **LADMILL ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA- "Ladmill Argentina S.A", C.U.I.T. 30-70195965-1,sede social en Avenida 7 N° 3956-ciudad y partido Berazategui, inscripta DPPJ. matrícula 143628, Legajo 247852 el 20/05/2020; por Asamblea General Número 32 y Directorio de fechas 26/ de Julio de 2024, eligieron y distribuyeron cargos: Presidente: Elizabeth Beatriz Girotti, CUIT. 27-13025085-3; Vicepresidente: José Refosco, CUIT 20-13356524-9; Directores Suplentes: Horacio Guillermo Felice, CUIT. 20-13855694-9 y Agustín Juan Refosco, CUIT. 20-37710012-4; quienes aceptaron cargos y constituyeron domicilios

especiales en el social.- Guillermina D'andrea, Escribana. Registro 21.

**FAMILIA MAFSE SAN NICOLÁS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc.: Ayrton Ruben Madariaga, DNI 39.285.226, CUIT 20-39285226-4, nacido el 15 de noviembre de 1995, soltero, c/dom 1ro de mayo 431, comerciante; Colaprisca María Florencia, DNI 40.347.497, CUIT 27-40347497- 0, nac. 08/03/1997, soltera, c/dom. Cochabamba 743, comerciante, ambos argentinos, c/dom., San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs. As.), 2) 17/09/2024 3) Familia Mafse San Nicolás S.R.L. 4) Avenida Alberdi 1030, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs.As.). 5) 1) Objeto A) Comercial: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado; especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas, servicios de lunch y catering para fiestas, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social; compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. B) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; C) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; D) Servicios: servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; E) Asesoramiento: dirección, instalación y presentación de servicios en relación con las actividades expuestas. Inversión y financiera. (Excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS ni por su objeto ni por el monto de capital 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Admin. Social: Ayrton Ruben Madariaga, durac. Sociedad. fisc. los socios. 9) Repres. y firma: Gte, socios o no, caso gerencia plural: Firma indistinta. 10) 31/12 cada año. Julieta Valeria Carvajal, Contadora Pública.

**SAUR SARKIT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión Cuotas Sociales. Por instrumento privado del 17/10/2024, Diego Javier Roldan Ponce, arg., arquitecto, nac. el 14/11/1975, DNI 24.963.838 CUIL 20-24963838-3, soltero, dom. calle 135-Primera Junta 2.866, dto. 4, loc. Villa Libertad, Gral. San Martín, pcia. Bs. As. cedió 600 cuotas, de valor nominal \$ 10 y c/un voto cada una, respecto de la sociedad "Saur Sarkit S.R.L." a favor de Virginia Leonor Barberis, arg., abogada, nac. el 22/11/1979, DNI 27.767.860 CUIT 27-27767860-3, soltera, dom. Machain 3.485, Bº Saavedra, C.A.B.A. El capital social queda conformado de la sig. manera: Virginia Leonor Barberis con ciento veinte cuotas. Y Mauro Ezequiel Fote, arg. empresario, nac. 04/04/1977, DNI 25.787.771 CUIL 20-25787771-0, soltero, domiciliado en Machain 3.485, Bº Saavedra, C.A.B.A., con cuatrocientas ochenta cuotas, todas de valor nominal \$10 y un voto c/u. Se deja constancia que el Contrato Social no ha sido modificado, ni su Gerente. Andrés Esteban Sabelli, Notario Adsc. Reg. N° 3, Tres de Febrero, pcia. Bs. As.

**MEDICINA NEFROLÓGICA DEL OESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Art 60 Gerencia - 1) 27/07/2024.- 2) Gerentes Marcela Beatriz Sosa y Roberto Anibal Gregalio.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**TRANSALUD MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/10/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, Camet Norte, Partido de Mar Chiquita; Director Suplente: Martin Eduardo Carli, CUIT: 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza N° 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

**GRUPO COMERCIAL VALERGA S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación.- Miguel Angel Valerga argentina, 23/09/1961 DNI 14.916.839 casado, comerciante, calle 30 788 Mercedes, Mercedes, PBA; y Franco Valerga, argentina, 03/04/1992, DNI 36.344.805 casado, comerciante, calle 30 858 Mercedes, Mercedes, PBA.- 2) 16/10/2024.- 3) "Grupo Comercial Valerga S.A."- 4) Calle 34 N° 733 Mercedes, Mercedes, PBA.- 5) Explotación y Distribución al por mayor y/o menor de supermercados, autoservicio, minimercado, de alimentos, bebidas con y sin alcohol, carnicerías, frutería y verdulería, fiambrería, lácteos y quesería, pescadería, productos congelados, productos para mascotas, panadería y repostería y servicios de catering.- Conservación, fraccionamiento, envasado, venta y distribución de productos cárnicos y embutidos, pollería, pescados y mariscos, fiambres, quesos, verduras, frutas, panaderías y repostería, productos para mascotas, para sí y/o para terceros.- Inmobiliario: mediante la compra, venta urbanización, alquiler, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales.- Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar sistemas de franquicias privadas.- Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, mudanzas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros.- No realizará transporte público de personas.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ 30.000.000.- 8-1 Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente, Franco Valerga; y Director Suplente Miguel Angel Valerga.- 8-2 Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9): Presidente.- 10) 31/12.-

Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**OSAK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/10/2024, por renuncia de Martin Eduardo Carli al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, Camet Norte, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

**SIBELIUS BEER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/07/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Luis Fernando Aguilar, CUIT: 20-26482251-4, domic. Santa Fe 2629, MdP; Director Suplente: Juan Pablo Terminiello Galvan, CUIT: 20-27873761-7, domic. calle 3 de Febrero 2880 piso 3° dpto "A", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**INGENIERÍA BERNOULLI S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 30/9/24, Presidente Marta Elena Fraguilia; Vicepres. Pablo Bernabé Cantlon; Dir. tit. Josefina Fogliatti; Dir. Sup. María Celeste Bringas. Not. Silvina Eleonora De Virgiliis. Registro N° 234 L.P.

**RURAL CERES S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por acta de A.G.O del 29-12-2021 se designaron las nuevas autoridades y por acta de Directorio N° 329 del 29-12-2021 se distribuyeron los cargos de "Rural Ceres S.A." de la siguiente forma: Presidente: Oscar Roberto Peñalva, Vicepresidente: Jorge Horacio Tagliorette, Director: Martín Areso y María Fernanda Peñalva y como Director Suplente al señor Leonardo Cristian Durringer. Duración mandato: 3 ejerc. Los Directores fijan dom Esp. en calle Colectora Sur 750 de la ciudad y Partido de Tandil, Pcia. Bs. As. Not. Nicolás Corral.

**6A GRUPO CONSULTOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 26/9/2024 Aviso N°49204. Donde se omitió la reforma del Artículo Primero del Estatuto Social. Por acta de Reunión de Socios N° 20 del 03 de septiembre de 2024, los socios de 6A Grupo Consultor S.R.L. con CUIT 30-71465236-9, resolvieron cambiar su sede social, desde el 3/9/2024, al domicilio Padre Francisco Calendino N° 926, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, modificando el artículo primero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad se denomina 6A Grupo Consultor S.R.L., y tiene su domicilio social en calle Padre Francisco Calendino N° 926, de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país." Cristian E. Caruso, Apoderado.

**VARIOS****MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de BRIGIDA PIOMBO a presentarse en el Cementerio de Avellaneda sito en Avenida Crisologo Larralde N° 4301, Villa Dominico, dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 15, División 1, Lotes 35-36-37 (Titular: Brigida Piombo de Corino), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

**Silvia Cantero**, Subsecretaria

oct. 22 v. nov. 11

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Campana, sito en calle Int. Jorge R. Varela N° 371 notifica que, en cumplimiento del Decreto N° 810-Ley Provincial N°14547, Ley N° 15.143 y modificatorias, dispondrá el decomiso, para su posterior compactación de vehículos existentes en el Depósito Municipal en estado de visible deterioro, algunos de dichos vehículos, motovehículos y partes de los mismos, resultan de imposible identificación titular dominial. Los que si se encuentran debidamente individualizados podrán ser consultados libremente en los listados obrantes en la Dirección General de Tránsito y Transporte, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., incluyéndose en dichos listados los vehículos, motovehículos depositados en el repositorio municipal hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive. Se fija el plazo perentorio de 15 días a contar desde la última publicación del presente, para que todos aquellos que acrediten ser propietarios procedan a su retiro, previo pago de la multa correspondiente ante el Juzgado Municipal de Faltas de radicación. Transcurrido dicho plazo y configurando que sea el abandono, se procederá conforme lo precedentemente dispuesto. Corresponde a Expediente N° 5524/24.

oct. 25 v. nov. 14

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a la firma CHOIKE S.A. (CUIT N°

3070744608-7) del auto de imputación. Por las presentes actuaciones tramitan el sumario Contravencional, iniciado el sumario, por la presunta infracción al Código Rural a consecuencia de la Acta 17092X labrada por personal del Comando de Prevención Rural de San Cayetano (07/06/2022), lugar de actuación en Ruta Provincial N° 85 km. 32 de esa jurisdicción, interceptan un transporte de hacienda en pie (dominio AHZ-460) con acoplado (dominio SVV-337) que transportaba la cantidad de treinta y cinco (35) vacas (superan el año de vida) observan diez (10) vacunos carecen de marca amparadas por Guía Única de Traslado N° 0006845172, siendo remitente la firma Choike S. A (CUIT N° 3070744608-7), se adjunta imagen digitalizada de los animales vacunos transportados (orden 3pags. 9/14). Por ello, en razón de las constancias obrantes en las actuaciones, es decisión de esta Dirección de Instrucción Sumarial imputar a la firma Choike S.A. (CUIT N° 30-70744608-7, con domicilio en Cuartel 13 (Casilla de Correo 15) de localidad, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por la presunta infracción a los artículos 112/148 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural. La firma encartada deberá ser notificado fehacientemente y en dicho acto enterárselo de que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar descargo y ofrecer prueba ante este Ministerio de Desarrollo Agrario-Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12-piso 5° La Plata, conforme lo prescripto en el artículo del Decreto-Ley N° 8.785/77. Asimismo, deberá entregársele copia del acta motivo de las actuaciones dejando constancia de ello y/o transcribir la misma en el instrumento de notificación.

**Mariela Mariana Gutierrez**, Directora.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CAMPOREN S.A., CUIT N° 30-67907210-9 la DISPO-2023-989-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Camporen S.A., CUIT N° 30-67907210-9, con domicilio en calle Bulnes N° 1253 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Cuatro centavos (\$231,741, 84), equivalente a seis (6) sueldos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 152 del Decreto Ley 10081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario) 2) Clicar la opción "Gestión en Línea" 3) Seleccionar "Pago y Tasas" 4) clicar ingresar en la opción "Descargar una boleta generada" 4) Consignar el DNI o CUIL (con guiones) o CUIL 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el Timbrado Provincial 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, La Plata Código Postal 1.900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar) consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Viviana Elizabeth Di Marzio**, Directora.

nov. 5 v. nov. 11

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Ensenada**

POR 3 DÍAS - En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

1. 2147-115-1-31/2013. - Circunscripción V; Sección A; Manzana 13; Parcela 17-A. - Calle Gaggino N° 212, Ensenada. Grieco Hector Mario; Grieco y Ponce Hector Luis y Grieco y Ponce Ana María Francisca.-
2. 2147-115-1-3/2021. - Circunscripción IV; Sección A; Manzana 50, Parcela 23-A. - Calle 15 s/n entre 108 y 110, Punta Lara, Ensenada. - Olivera Carlos Raul.-
3. 2147-115-1-15/2022. - Circunscripción IV; Sección J; Manzana 2; Parcela 2-B. - Calle 131 N° 101 entre 34 y 35, El Dique, Ensenada. - Carisio Noemi Susana.-

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.-

**Viviana Adela Sobral**, Encargada.

nov. 5 v. nov. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Convocatoria Participación Ciudadana**

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar mediante Decreto Municipal N° 2477/24, con fecha 22 de octubre del 2024, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana al proyecto "Complejo de Viviendas y Oficinas", presentado por la firma El Benja S.R.L. (CUIT N° 33-71522848-9) a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723, a ubicarse en Ruta Provincial N° 26 y calle Palmers, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, en una fracción del inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1431G, Partida N° 55870; con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 2 de diciembre de 2024 hasta el día 23 de diciembre de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gov.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - proyecto de construcción del "Complejo de viviendas y oficinas"- presentado por la firma El Benja S.R.L. (CUIT N° 33-71522848-9)." El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma

página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma página web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastian Martin**, Subsecretario

nov. 6 v. nov. 8

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Expediente EX-2024-11368807-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Edicto registro de solicitud de cateo "Arroyo Diamante" de LOMA NEGRA C.I.A.S.A. La Plata, 5 de abril de 2024. Subsecretaría Provincial de Minería Directora, Geol. María Laura Delgado Su Despacho. De mi mayor consideración. El que suscribe Matías Rogelio Calonje con DNI 26.429.133, con domicilio en Plaza Paso 159, piso 8 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en nombre y representación de Loma Negra C.I.A.S.A. ("Loma Negra") conforme surge del poder que se adjunta como Anexo I, se presenta a efectos de solicitar permiso exploratorio en zona del partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. En la presente exposición se detalla: 1. Las coordenadas, en Gauss Kruger, faja V y datum WGS84, de los 6 vértices del sector a prospectar y explorar en la tabla subsiguiente. Este sector conforma un área de unas 4.120has (cuatro mil ciento veinte hectáreas) -hay un cuadro de coordenadas- Vértice 1 Este 5555802 Norte 5833101, Vértice 2 Este 5556731 Norte 5834167, Vértice 3 Este 5564576 Norte 5833108, Vértice 4 Este 5566087 Norte 5831657, Vértice 5 Este 5565709 Norte 5829696, Vértice 6 Este 5562527 Norte 5826785. 2. Que el objeto de exploración de Loma Negra en el sector solicitado es de mineral de hierro, el cual es un componente básico de nuestro proceso industrial de elaboración de clinker. 3. La individualización de las principales parcelas catastrales superficiales, a saber: 7n, 7p, 7h (de la matrícula 3891), 24v, 24x, 24y, 24x, 24af y 24ac (de la matrícula 3345) entre otras parcelas que completan el sector solicitado. 4. Se adjunta como Anexo II "Sector de Solicitud de exploración 2024 en B Juárez-250 M", donde se grafica la ubicación del sector solicitado y referenciado a la localidad de Barker y a la ciudad de Benito Juárez, cabecera del partido homónimo. Nuestro domicilio constituido en La Plata es Plaza Paso 159, piso 8. Sin otro particular y aprovechando la ocasión, le saludo atentamente. Hay un sello Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica Subsecretaría de Minería 5 abr 2024 Mesa De Entradas. Hay una firma ilegible y aclaración ológrafa: Matías Rogelio Calonge. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina. Resolución Número: RESO-2024-289-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires Viernes 18 de Octubre de 2024. Referencia: Resolución registro de solicitud de permiso de cateo Loma Negra C.I.A.S.A. cateo Arroyo Diamante - EX-2024-11368807-GDEBA-DPGMMPCEITGP VISTO el expediente de referencia, por el cual LOMA NEGRA C.I.A.S.A. (CUIT 30- 50053085-1, con domicilio real en calle Cecilia Grierson N° 355, piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en Plaza Paso N° 159, piso 8º, de La Plata) solicita permiso de cateo sobre una superficie aproximada de mil setecientos cuarenta y nueve hectáreas ubicadas en el partido de Benito Juárez, y Considerando: Que en orden 2 se presentó con fecha 5 de abril de 2024 la interesada a fin de solicitar un permiso de cateo de mineral de hierro (primera categoría), sobre una superficie aproximada de 4120 hectáreas, ubicadas en el partido de Benito Juárez; Que en orden 16 se intimó a la interesada a cumplir requerimientos faltantes y readecuar el área, atento a la superposición con derechos mineros preexistentes; Que en orden 18, con fecha 18 de junio de 2024, y en orden 28, con fecha 19 de agosto de 2024, la interesada presenta requerimientos faltantes, de lo que surgen nuevas observaciones; Que en orden 22 la Dirección de Catastro Minero indica que el área readecuada queda delimitada por las siguientes coordenadas: Vértice 1: X 5.830.331,2 Y 5.558.475,6, Vértice 2: X 5.832.620,6 Y 5.560.607,1, Vértice 3: X 5.832.262,0 Y 5.561.060,9, Vértice 4: X 5.831.864,9 Y 5.561.240,9, Vértice 5: X 5.831.939,1 Y 5.561.408,2, Vértice 6: X 5.831.908,5 Y 5.563.208,9, Vértice 7: X 5.831.496,2 Y 5.562.973,5, Vértice 8: X 5.831.643,2 Y 5.562.714,2, Vértice 9: X 5.831.469,0 Y 5.562.615,1, Vértice 10: X 5.831.618,3 Y 5.562.354,5, Vértice 11: X 5.831.270,4 Y 5.562.156,2, Vértice 12: X 5.831.419,1 Y 5.561.895,9, Vértice 13: X 5.831.246,1 Y 5.561.796,5, Vértice 14: X 5.831.345,3 Y 5.561.622,4, Vértice 15: X 5.830.646,7 Y 5.561.219,6, Vértice 16: X 5.829.754,7 Y 5.562.778,3, Vértice 17: X 5.830.807,0 Y 5.563.363,5, Vértice 18: X 5.830.655,2 Y 5.563.625,5, Vértice 19: X 5.831.007,7 Y 5.563.827,7, Vértice 20: X 5.831.196,8 Y 5.563.502,3, Vértice 21: X 5.832.102,7 Y 5.564.022,1, Vértice 22: X 5.832.402,1 Y 5.564.289,9, Vértice 23: X 5.832.602,4 Y 5.564.066,6, Vértice 24: X 5.832.751,6 Y 5.564.200,1, Vértice 25: X 5.832.951,1 Y 5.563.979,2, Vértice 26: X 5.833.240,4 Y 5.564.241,0, Vértice 27: X 5.831.587,3 Y 5.566.086,9, Vértice 28: X 5.829.659,6 Y 5.565.721,7, Vértice 29: X 5.828.563,5 Y 5.564.558,0, Vértice 30: X 5.828.920,0 Y 5.562.141,6, Vértice 31: X 5.828.485,8 Y 5.560.662,3 y Vértice 32: X 5.828.373,7 Y 5.560.557,4; Que, conforme surge del considerando que antecede, el cateo recae sobre una superficie de 1749 hectáreas, correspondientes a cuatro (4) unidades de medida de cateo, siendo las parcelas afectadas: Circ. II, Parcelas 24ac, 24af, 24y, 24z, 24x, 24v, 24w y 24ab, todas del partido de Benito Juárez; Que en órdenes 24 y 26 interviene la Dirección Técnica y Ambiental dando curso favorable a la solicitud en el marco de sus incumbencias; Que en orden 33 la firma acompaña informes de dominio de los que surge la titularidad superficiaria de las parcelas en cabeza de Arenales S.C.A., y manifiesta el desistimiento de la solicitud de cateo tramitada por expediente 22400-15183/11, dando cumplimiento a lo oportunamente requerido; Que en orden 38 interviene la Dirección de Catastro Minero informando que la firma da respuesta a lo requerido; Que en orden 40 interviene la Dirección de Registros Mineros indicando que la petición cumple con los requisitos del artículo 25 del Código de Minería; Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se tome registro de la solicitud de cateo presentada, ordenándose su publicación; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25, siguientes y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la Ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, La Subsecretaría De Minería Resuelve Artículo 1º. Inscribir en el Registro de Exploraciones la solicitud de permiso de cateo denominada Arroyo Diamante, presentada por Loma Negra C.I.A.S.A., sobre una superficie de mil setecientos cuarenta y nueve hectáreas, correspondientes a cuatro (4) unidades de medida, ubicadas en el partido de Benito Juárez. Artículo 2º. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el término de diez (10) días. Artículo 3º. Emplazar a la interesada a realizar las publicaciones ordenadas en el artículo precedente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y acreditarlo en el expediente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente registro. Artículo 4º. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su respectivo

registro. María Laura Delgado, Subsecretaría.  
**Juan Enrique Abre**, Director; **César Javier Pellegrini**, Líder.

## **MINISTERIO DE TRABAJO** **Delegación Regional de Campana**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-38612114-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CHRISTIAN RAMON CUELLAR, DNI 22.156.331, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Dario Mario Cingolani**, Delegado.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Colón hace saber a los propietarios de los siguientes vehículos a presentarse a hacer valer sus derechos, en término legal, previo al dictado del decreto de afectación y proceder a la compactación de los mismos, en Expte. 4024-210/2024. Los vehículos indicados son los siguientes:

- 1.- Fiat Siena, Dominio: BSB 983.-
- 2.- Renault 12, Dominio: RMH 788.-
- 3.- Peugeot 504, Dominio VFP 825.-
- 4.- Fiat Vivace 147, Dominio SPH 631.-
- 5.- Ford Falcon, Dominio: S066463.-
- 6.- Fiat Siena, Dominio: BYF 757.-
- 7.- Suzuki Fun, Dominio: EXY 233.-
- 8.- Fiat Palio, Dominio: DES404.-
- 9.- VW Gol, Dominio: TUL 872.
- 10.- Fiat Regatta 85, Dominio: VBH 931.
- 11.- Ford Falcon 3l, Dominio: VDJ 801.
- 12.- Peugeot 505, Dominio: TAM 975.
- 13.- Renault Clio, Dominio: DGO 499.
- 14.- Camión, Dominio: B151933.
- 15.- Chevrolet Monza (Sin patente).
- 16.- Ford Sierra (Sin patente).
- 17.- Ford F100 (Sin patente).
- 18.- Toyota Hilux (Sin patente).
- 19.- Ford Ranger (Sin patente).

Lugar para las presentaciones: Secretaría de Asuntos Legales Municipalidad de Colón: 51 y 17 - Tel. 02473 - 430404/410.

Plazo para las presentaciones: Hasta el 11 de noviembre de 2024 inclusive.

**Natalia Y. Avetta**, Secretaria; **Waldemar A. Giordano**, Intendente.

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vucetich 4260, de la localidad de Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 42, Parcela 5 Partida inmobiliaria 12219, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2792 del año 1961 a nombre de De Wettori Vicente.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**, **Alfredo Luis Fernandez**.

nov. 7 v. nov. 11

## **BANCO SANTANDER RÍO S.A.**

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), EL DÍA 20 NOVIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 34 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Carddozo Vera Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A191DRI Base \$1.895.600; Guevara Ramirez, Ivette De Los Angeles Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2023 AG178PZ Base \$8.268.000; Repetto, Santiago Abraham Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A203PEC Base \$3.721.800; Ruiz Diaz Marcos Miguel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A203EYJ Base \$4.052.400; Luna, Walter Antonio Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A193OVH Base \$4.143.500; Santolin, Santiago Daniel Motomel, Motocicleta, Skua 250 2023 A195UZI Base \$1.838.500; Arevalo, Matias Alejandro Honda, Motocicleta, XR 150L 2023 A181VRW Base \$2.077.000; Barrientos, Hilda Mabel Motomel, Motocicleta, Skua 250 2023 A204GOB Base \$4.725.500; Rondan, Feliciano Manuel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A211DIG Base \$8.017.600; Vallejos, Jeremias Ezequiel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A200DNF Base \$2.474.500; Centeno Tineo, Jesús David Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 AG349IJ Base \$25.665.500; Corchio, Julian Agustin Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2024 AG588BF Base \$35.301.800; Perez, Liliana Noemí Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2024 AG565KQ Base

\$29.179.700; Retamar, Lorena Ayelén Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2023 AF918WL Base \$7.389.800; Ríos, Franco Rubén Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A207ENE Base \$8.427.800; Penida, Norma Isabel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A208VXV Base \$6.212.100; Carrizo, Lucas Osvaldo Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A208CXC Base \$14.737.300; Madrid, Rocio Ayelén Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A205JZN Base \$6.366.800; Gonzalez, Mariel Silvana Peugeot, Rural 5 puertas, 3008 Feline 2013 MXK949 Base \$1.706.500; Gimenez Avalos, Jose Del Rosario Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A190VHC Base \$4.452.800; Aguilar, Ariel Matias Jonatan Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A179SIC Base \$1.935.000; Salinas, Lucas Maximiliano Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 ptas. LS AA+DIR 1.4N 2013 MYS480 Base \$2.168.000; Ferraro Molina, Camila Alejandra Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210TBS Base \$6.582.800; Cardozo, Hector Hugo Corven, Motocicleta, Triax 250 2024 A204PTC Base \$5.380.300; Kad Bay Larez, Karen Lorena Renault, Sedan 4 puertas, Logan Life 1.6 2023 AG180MF Base \$8.160.900; Fernandez, Carolina Soledad Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A206WIA Base \$7.179.700; Aguilera, Manuel Alejandro Renault, Todo Terreno, Duster Luxe 2.0 4X4 NAV 2015 OUH887 Base \$2.519.900; Samudio Riveros, Genara Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A204XMZ Base \$6.475.800; Castañeda, Norberto Gabriel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A192NNG Base \$1.905.000; Florenciano Presentados, Lucas Michael Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A201PHD Base \$9.728.900; Niz, Elias Abel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A202XAN Base \$7.236.800; Ruiz, Sandra Fabiana Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A209IFC Base 7618800; Schiappapietra, Alejandro Martín Renault, Sedan 4 puertas, Logan PH2 Life 1.6 2023 AF911MG Base \$5.526.800; Iorio, Diego Ariel Volkswagen, Pick Up, Amarok DC 2.0L TDI 180 CV 439 2018 AC316YE Base \$9.859.000; Gonzalez Escurra, Emanuel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A204LFY Base \$10.556.300; en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 -primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2024.

**Walter Fabián Narvaez**, Martillero Público MAT 33 F230 L 79.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica